



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**INCIDENCIA DEL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA
FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO CARACTERIZACIÓN
Y FACTORES DE RIESGO 2019 – 2020**

TESIS PRESENTADA POR:
WILLIAMS GIOVANNI RAMOS TICONA

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO**

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA - PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**INCIDENCIA DEL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA
FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO CARACTERIZACIÓN
Y FACTORES DE RIESGO 2019 – 2020**

TESIS PRESENTADA POR:
WILLIAMS GIOVANNI RAMOS TICONA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

MIEMBRO DEL JURADO : 
Mgtr. MIGUEL ÁNGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS : 
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P37



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 102-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 08 de mayo del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-04295, presentado por el (la) Bachiller **RAMOS TICONA WILLIAMS GIOVANNI**, con número de DNI. **70846816**, asignado (a) con código de matrícula **1720200085**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Filial Puno.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **RAMOS TICONA WILLIAMS GIOVANNI**, con número de DNI. **70846816**, asignado (a) con código de matrícula **1720200085**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **INCIDENCIA DEL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO CARACTERIZACIÓN Y FACTORES DE RIESGO 2019 - 2020** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 05 de diciembre del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **INCIDENCIA DEL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO CARACTERIZACIÓN Y FACTORES DE RIESGO 2019 - 2020** Elaborado por el (la) Bachiller **RAMOS TICONA WILLIAMS GIOVANNI**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Miembro del Jurado	:	Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Miembro del Jurado	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Asesor de Tesis	:	Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	Lunes 13 de mayo del 2024
Hora	:	11:00 a.m.
Lugar	:	Aula N° 310 EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron después a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Gauderi Cari
DIRECTOR (e)

Cc./Arche EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
LWCC/mv



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 769 - 2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 06 de setiembre del 2023

VISTOS:

El expediente N° 05844, Presentado por el (a) **Bach: RAMOS TICONA WILLIAMS GIOVANNI**, con número de DNI 70846816 y asignado (a) con código de matrícula N° 1720200085, quien solicita **cambio de JURADOS** del Proyecto de Tesis titulado: **INCIDENCIA DEL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO CARACTERIZACIÓN Y FACTORES DE RIESGO 2019 - 2020** Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37**. Para optar el Grado Académico de **MAESTRIA en DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la sede **Filial PUNO**.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Bach: RAMOS TICONA WILLIAMS GIOVANNI**, quien solicita el cambio del **SEGUNDO MIEMBRO**, del Comité de Investigación, aprobado con Resolución Directoral N° 716-2021-USA-EPG/UANCV, de fecha **10 de junio del 2021**, en el que se le asignó como **SEGUNDO MIEMBRO** el (a) **Mgtr. FIDEL CARACELA BORBA**, el mismo que se cambia por **por no tener vinculo laboral con la UANCV**.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el **10 de mayo del 2021**, registrado en el Folio N° **2450** del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR EL CAMBIO DEL SEGUNDO MIEMBRO DE LA TERNA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, para su revisión de la Tesis titulada: **INCIDENCIA DEL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO CARACTERIZACIÓN Y FACTORES DE RIESGO 2019 - 2020** Presentado por el (a) **Bach: RAMOS TICONA WILLIAMS GIOVANNI**. Conformado por los siguientes docentes:

Presidente	:	Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Primer Miembro	:	Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Segundo Miembro	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Asesor	:	Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

SEGUNDO. - AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
DIRECTOR (a)



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. PERCY GONZALO PUMA PUMA
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc./CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2023 (01)
INTERESADO (01)

Jr. Loreto N° 450 - (051) 329145 - Pag. Web: www.epg@uancv.edu.pe - Juliaca - Peru

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Tesis Publicada con autorización del autor

<http://repositorio.uancv.edu.pe/>



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

ESCUELA DE POSGRADO
UANCV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 716 - 2021-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 2021 Junio 10.

VISTOS:

El Registro N° 2450 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Tesis de la **MAESTRIA** en: **DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, del Jurado revisor del Proyecto de Tesis: **INCIDENCIA DEL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO CARACTERIZACIÓN Y FACTORES DE RIESGO 2019 - 2020**. Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37**. Presentado por el (a) Bach. **RAMOS TICONA WILLIAMS GIOVANNI**, con número de DNI **70846816** y con Código de matrícula N° **1720200085**, para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en: **DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Filial Puno.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **RAMOS TICONA WILLIAMS GIOVANNI**, para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en: **DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado ha presentado el Dictamen de Proyecto de Investigación de tesis: **INCIDENCIA DEL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO CARACTERIZACIÓN Y FACTORES DE RIESGO 2019 - 2020**. Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37**. Presentado por el (a) Bach. **RAMOS TICONA WILLIAMS GIOVANNI**, para ser registrada en el Libro de Actas de Proyectos de Tesis.

Que, el referido Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el **10 de Mayo del 2021**, se ha registrado en el Folio N° **2450** del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestrías, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE MAESTRIA, Titulado: **INCIDENCIA DEL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO CARACTERIZACIÓN Y FACTORES DE RIESGO 2019 - 2020**. Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37**. Presentado por el (a) Bach. **RAMOS TICONA WILLIAMS GIOVANNI**, con número de DNI **70846816** y con Código de matrícula N° **1720200085**, para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en: **DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, y Siendo **Asesorado** por el (a) **Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**, y según Acta de Sorteo, la terna de Jurados son los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Primer Miembro	: Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Segundo Miembro	: Mgtr. FIDEL CARACELA BORDA

SEGUNDO. - AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado.

TERCERO. - ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Cc/CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2021 (01)
INTERESADO (01)
FCOP(e)/aqy

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Félix C. Ochotoma Paravicino
DIRECTOR (e)

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Luis Chayna Aguilar
SECRETARIO ACADÉMICO



WILLIAMS GIOVANNI RAMOS TICONA

INCIDENCIA DEL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO CARACTERIZACIÓN Y FA...

 TESIS DE MAESTRIAS

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:538737840

Fecha de entrega

9 dic 2025, 16:28 GMT-5

Fecha de descarga

9 dic 2025, 17:09 GMT-5

Nombre del archivo

T036_70846816_M.docx

Tamaño del archivo

5.9 MB

103 páginas

16.166 palabras

88.501 caracteres



11% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 10%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



METADATOS COMPLEMENTARIOS

TÍTULO DE LA TESIS	
INCIDENCIA DEL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO CARACTERIZACIÓN Y FACTORES DE RIESGO 2019 - 2020	
DATOS DE AUTOR	
Nombres y apellidos	Williams Giovanni Ramos Ticona
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70846816
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-2844-2588
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Segundo Ortiz Cansaya
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0224-8651
DATOS DEL JURADO	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Miguel Angel Tomayconza Fernandez Baca
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23874671
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Caveró Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589



DATOS DE INVESTIGACIÓN	
Línea de investigación	Derecho Privado - P 37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación. Edificio: Corte Superior de Justicia de Puno – Distrito Judicial de Puno País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.84083. Longitud: -70.02782  URL: https://maps.app.goo.gl/T1A5uPwc5ZBUpg8w9
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Junio 2021 – mayo 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUSCO
ESCUELA DE POSTGRADO
Dr. Jesús Mamani Mamani
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, WILLIAMS GIOVANNI RAMOS TICONA identificado con DNI Nro. **70846816** en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☒ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO,

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico denominada:

INCIDENCIA DEL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO CARACTERIZACIÓN Y FACTORES DE RIESGO 2019 – 2020

Asesorado por: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 27 de agosto del 2025

FIRMA ASESOR

FIRMA TESISTA



Huella digital



DEDICATORIA

Con mucho aprecio dedico este trabajo a quienes me brindaron su fuerza sobre todo a mi entorno familiar, quienes con amor me dieron ánimos para sobresalir en esta etapa de mi vida profesional y poder obtener mi grado de maestro.



AGRADECIMIENTO

Es importante para mí agradecer a todas las personas que fueron partícipes de mi formación académica y personal, los mismos que me incentivaron a mi maestría en Derecho Procesal Penal, cuyo aporte fue de gran importancia para mi surgimiento como profesional.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problemas específicos.....	2
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	2
1.4. OBJETIVOS	3
1.4.1. Objetivo general.....	3
1.4.2. Objetivos específicos	3
1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.7. HIPÓTESIS	6
1.7.1. Hipótesis general	6
1.7.2. Hipótesis específicas.....	6
1.8. VARIABLES	7



1.9. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	7
--	---

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.....	8
2.1.1. A nivel internacional.....	8
2.1.2. A nivel nacional.....	9
2.1.3. A nivel local.....	13
2.2. BASES TEÓRICAS.....	14
2.2.1. Enfoques teóricos	14
2.3. MARCO CONCEPTUAL	28

CAPÍTULO III

MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	34
3.2. MÉTODO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN	34
3.3. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	35
3.5. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	35
3.6. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	36
3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	37
3.8. PLAN DE ANÁLISIS Y TRAYECTORIA METODOLÓGICA	38
3.9. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	40
3.9.1. Técnicas de la investigación.....	40
3.9.2. Instrumentos de la investigación	40
3.10. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS.....	41
3.10.1. Validación de los instrumentos.....	41



3.10.2. Confiabilidad de los instrumentos.....	41
3.11. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS .	41
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS	
4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS .	43
4.2. PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS	56
4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	57
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES.....	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62
ANEXOS	65



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de variables.....	7
----------------	--------------------------------------	---



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Plan de análisis.....	39
Figura 2	Orden de prelación de los factores mas recurrentes	50
Figura 3	Orden de prelación de los factores que influyen en las lesiones familiares.....	51
Figura 4	Reducción de la comisión de los delitos	53
Figura 5	Alternativas necesarias para la reducción de la comisión de los delitos.....	53
Figura 6	Alternativas de solución para la reducción de la comisión de los delitos.....	55



RESUMEN

El tipo de violencia, que incluye las lesiones como uno de sus componentes, ha sido una preocupación en el Perú y otros países. Afectando principalmente a mujeres y niños, aunque los hombres también pueden ser víctimas en algunos casos. En el Perú, diversas organizaciones y entidades han estado recopilando datos e investigaciones para comprender la magnitud de este problema. El Ministerio Público y otras instituciones, recopila estadísticas sobre el género y lo familiar inmerso en el tipo de violencia; el Instituto Nacional de Estadística e Informática han realizado encuestas de victimización que incluyen preguntas sobre experiencias de violencia familiar, estas encuestas pueden brindar información sobre la prevalencia de casos no denunciados, también recopilan datos sobre casos donde se suscitaron lesiones violentas en un entorno filial por medio de sus programas y servicios. Investigadores y académicos peruanos han llevado a cabo investigaciones sobre las circunstancias de violencia familiar y las lesiones en el contexto local. Estos estudios pueden ofrecer una comprensión más profunda de las referencias subyacentes y las consecuencias de darse este tipo de impetuosidad; cambios legales y políticas destinadas a abordar este tema en un ámbito coloquial aparente, hecho que causa diversos contextos que influyen en el análisis y obtención de información; estudiar las lesiones por violencia familiar es fundamental para abordar un conflicto que afecta a la sociedad incluso inmerso en la salud y la igualdad de género. El alcance de este estudio abarca desde la atención individual de las víctimas hasta darse un asiento en cuanto a programas conforme a la política que contribuyan a una sociedad más segura y justa.

Palabras clave: Delito, lesiones, violencia familiar.



ABSTRACT

This type of violence, which includes injuries as one of its components, has been a concern in Peru and other countries. It primarily affects women and children, although men can also be victims in some cases. In Peru, various organizations and entities have been collecting data and conducting research to understand the magnitude of this problem. The Public Ministry and other institutions compile statistics on gender and family involvement in this type of violence. The National Institute of Statistics and Informatics has conducted victimization surveys that include questions about experiences of domestic violence. These surveys can provide information on the prevalence of unreported cases. They also collect data on cases where violent injuries occurred in a family setting through their programs and services. Peruvian researchers and academics have conducted research on the circumstances of domestic violence and injuries in the local context. These studies can offer a deeper understanding of the underlying causes and consequences of this type of violence. Legal and policy changes aimed at addressing this issue in a seemingly colloquial setting, resulting in diverse contexts that influence the analysis and collection of information; studying injuries from domestic violence is essential to addressing a conflict that affects society, even when immersed in health and gender equality. The scope of this study ranges from individual victim care to establishing policy-based programs that contribute to a safer and more just society.

Keywords: Crime, injuries, family violence.

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar constituye una situación problemática grave y extendido a nivel mundial, y el Perú no se exceptúa de ella. Entre la variedad que existe en cuanto a esta rudeza de violación tenemos el hogar, las lesiones por este tipo representan la más común que se suscita, los mismos que resultan perjudiciales de abuso. Este tipo de delito puede tener consecuencias físicas, psicológicas y económicas a largo plazo tanto para la víctima como para su entorno cercano.

La tipología del delito de lesión por violencia familiar en Perú puede variar yendo de leves lesiones incluso hasta poder terminar con la vida del ser. Las lesiones leves son aquellas que se dan de manera menor violenta pues no es tan severa la agresión en cuanto a salud de la víctima e incluso su vida, mientras que las lesiones graves son aquellas cuyo resultado puede incluso acabar con la vida de la víctima. Además, existen factores que pueden agravar la situación, como la presencia de armas, la reiteración del abuso y la existencia de vulnerabilidades específicas, como la edad, el género o la discapacidad de la víctima.

La caracterización de este delito en el Perú se ve influida por circunstancias económicas, muchas veces sociales sin embargo las más predominante son las que van de generación en generación creándose una cultura de transición que pueden perpetuar la violencia y hacer que sea difícil para las víctimas denunciar o escapar del abuso. Por ejemplo, la idea de que los asuntos familiares deben mantenerse dentro del hogar puede impedir que las víctimas busquen ayuda externa, y la falta de recursos económicos o la



dependencia financiera del agresor pueden hacer que sea difícil para las víctimas alejarse del abusador.

Los factores de riesgo en el ámbito peruano son diversos y pueden incluir la presencia de antecedentes familiares de violencia, el consumo de bebidas con alcohol o drogas, y una conciencia mala que no permita resolver de manera adecuada los conflictos de manera pacífica, la falta de educación y la discriminación de género. Estos factores pueden interactuar entre sí y aumentar el riesgo de violencia familiar en el hogar.

En este trabajo, se abordará la incidencia del delito de lesión tras la violencia dada en el seno familiar, cuyo fin de manera objetiva es analizar su alcance y características, y proponer medidas efectivas para prevenirlo y combatirlo. Se examinará la tipología y caracterización del delito, así como los factores de riesgo asociados. Además, se analizarán las leyes y políticas actuales con el propósito de que al relacionarlas se propongan medidas para mejorar la prevención, la protección y su inmersión en la sociedad dejando de lado el capítulo de víctimas en este delito.

Para ello, se realizó levantamiento de información a nivel de entrevista en la Fiscalía Corporativa de Puno, los mismos que fueron procesados y comparados para al fin poder concretar un resultado que posea una adecuada explicación.

La estructura de este estudio se desglosa en cuatro capítulos, cada uno de ellos tocan una de las dimensiones específicas de la investigación. El primer capítulo engloba la descripción detallada de la problemática en cuestión, los objetivos que guían este estudio y una exposición que fundamenta la importancia de esta investigación.



El segundo capítulo se adentra en el marco conceptual y teórico que respalda y contextualiza la problemática central abordado en esta investigación. Aquí, se exploran las teorías y conceptos que brindan perspectivas sólidas y conexiones significativas para el análisis en cuestión.

El tercer capítulo se dedica por completo al despliegue del marco metodológico aplicado a este estudio. En esta sección, se detallan las estrategias y enfoques empleados para juntar y recabar datos, y se discute cómo estos métodos se ajustan a los objetivos de la investigación.

Para finalizar, como capítulo cuarto se desvela resultados que han emergido de la investigación, los mismos que datan sobre las preguntas sentada como problemas originales. Estos resultados representan un punto clave de culminación y contribuyen de manera esencial al enriquecimiento de la comprensión de la problemática estudiada.

En síntesis, la organización en cuatro capítulos de este estudio responde a una estructura lógica y coherente que guía al lector a través de la exploración desde la descripción inicial de la problemática hasta la presentación de lo obtenido final, enriqueciendo así la comprensión del tema tratado en la investigación.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La violencia familiar, especialmente en mujeres, representa una problemática creciente que data de tiempos remotos, pero recientemente se ha agudizado la preocupación por luchar contra ella debido a su mayor incidencia.

Es así que el gobierno, a través de sus representantes, ha modificado la normativa vigente en torno a este tema, penalizando o criminalizando este problema que anteriormente fue considerado falta y hoy en día forma parte de los delitos establecidos en el código penal, claro no propiamente como delito sino como lesiones por agresiones de violencia familiar; asimismo, se han aprobado normas como la ley 30364 para erradicar, emitir sanciones y prevenir este hecho contra los miembros del grupo familiar y la mujer; sin embargo, al parecer cada día los casos aumentan más, inclusive durante el período de privación por motivos de salud tras la pandemia del Covid-19, se registraría un gran volumen e incremento en la incidencia de este tipo de violencia, lo que es sumamente preocupante.

Por otro lado, los operadores de justicia como la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial y Ministerio Público, desde sus competencias, han

tratado de resolver esta problemática; sin embargo, cada uno presenta dificultades en su accionar, sea por razones de tiempo, actividad investigativa, normatividad procesal, etc, que precisamente conoceremos con las entrevistas y/o cuestionarios que se aplicó en el proceso de la investigación.

Por consiguiente, el propósito de este estudio de investigación es abordar y resolver las cuestiones planteadas a continuación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

PG. ¿Cuál es la incidencia del delito de lesiones por violencia familiar en la ciudad de Puno en el período 2019-2020?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cómo se caracteriza el delito de lesiones por violencia familiar en la ciudad de Puno 2019-2020?

PE2. ¿Cuáles son los factores de riesgo que inciden en la comisión del delito de lesiones por violencia familiar en la ciudad de Puno 2019-2020?

PE3. ¿Cuál ha sido la eficacia de la aplicación del art. 122-B del código penal en la reducción del delito de lesiones por violencia familiar?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente tesis es justificado por cuanto estamos cara a cara con los cambios que se pretenden en la normativa procesal penal así como a la incorporación de las agresiones en el código penal, se espera que las circunstancias no tengan mayor incidencia y que este disminuya, para corroborar ello, es necesario realizar una investigación que recopile la

información pertinente y muestre los resultados de la eficacia de la aplicación de estas normativas, ya que los resultados podrían servir de marco de referencia para los diseñadores de políticas públicas y legisladores para reevaluar la normativa, de ser necesario, o plantear otras estrategias a fin de seguir contra la violencia familiar.

Por otro lado, se tiene como justificación el fortalecimiento de los estudios académicos cuya capacidad de los estudiantes se vera reflejado en un nuevo análisis que contribuya a este trabajo dando a conocer la realidad que se contrastara con las diversas teorías, además de formar parte del acervo a consultar

En la sociedad, el presente trabajo tiene su justificación en las situaciones conexas que se vienen tratando a fin de que se reconozca la incidencia de los delitos por violencia familiar, que sea concientizada y sensibilizada en este tema que atañe a todos.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

OG. Determinar la incidencia del delito de lesiones por violencia familiar en la ciudad de Puno en el período 2019-2020.

1.4.2. Objetivos específicos

OE1. Determinar cómo se caracteriza el delito de lesiones por violencia familiar.

OE2. Identificar los factores de riesgo que inciden en la comisión del delito de lesiones por violencia familiar.

OE3. Determinar la eficacia de la aplicación del art. 122-B del CP en la reducción del delito de lesiones por violencia.

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

Estudiar el tema de las lesiones por violencia familiar es de gran importancia por su significancia e impacto que surge en las personas que forman parte de ella y sociedades. El alcance de este estudio abarca varios aspectos que tienen implicaciones tanto a nivel individual como social. Aquí están algunas razones que resaltan su alcance e importancia de investigar este tema:

Derechos Humanos y Seguridad: La violencia familiar y las lesiones que resultan de ella pues los derechos humanos fundamentales tienden a ser violados pues las personas tienden a vivir una vida librada de violencia y a la seguridad personal. Estudiar este tema ayuda a identificar las violaciones de estos derechos y a promover medidas para su protección.

- **Salud mental y/o física:** Las lesiones por violencia familiar llega a tener impacto devastador en la salud no solo física sino psíquica pues ya se ve como víctima. Comprender la naturaleza de estas lesiones y su relación con la salud puede llevar a la mejora del resultado médico y psicológico.
- **Ciclo de la violencia:** Estudiar las lesiones por violencia familiar también implica comprender el sistema cíclico de la violencia, uniendo patrones de abuso pueden repetirse de una generación a otra. Al conocer este ciclo, se pueden desarrollar maniobras de prevención e intervención más efectivas.



- **Género y desigualdad:** Es usual que sean las mujeres la mayor parte de víctimas seguido por los niños, lo que refleja desigualdades de género arraigadas en la sociedad. Investigar este tema permite analizar cómo la violencia se relaciona con cuestiones de género y cómo abordar estas desigualdades.
- **Costos socioeconómicos:** La violencia familiar tiene un impacto económico importante, ya que puede resultar en costos médicos, pérdida de productividad laboral y gastos judiciales. Comprender estos costos puede respaldar argumentos para invertir en la prevención y la asistencia a las víctimas.
- **Políticas públicas:** El estudio de las lesiones por violencia familiar proporciona información crucial para diseñar y mejorar políticas públicas efectivas en los programas de contrastar la violencia doméstica. Esto incluye la implementación de leyes más rigurosas y programas de prevención y apoyo.
- **Conciencia y sensibilización:** La investigación sobre este tema contribuye a aumentar la conciencia y sensibilización sobre la prevalencia de la violencia familiar. Esto puede fomentar una mayor comprensión de la gravedad del problema, no violencia e impulsar una cultura de respeto.
- **Prevención y educación:** El conocimiento sobre las causas y factores asociados a la violencia familiar es esencial para desarrollar programas de prevención y educación dirigidos a romper los ciclos de abuso y promover relaciones familiares saludables.

1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Limitaciones

En el afán de encontrar falencias durante toda la investigación y el plazo empleado para tal fin, se tiene que existe limitaciones para poder hallar un punto medio en cuanto a la información recopilada teniendo por un lado la carga y la celeridad en comparación al modelo anterior y a su posible eficacia.

Delimitaciones

De acuerdo a nuestro enfoque elegido, tenemos que tanto las carpetas y expedientes como acervo documentario constituye nuestra población ello en razón de que la población se refiere a los actuados en materia penal, pues toda gira en razón los documentos mas no el trato de manera directa en el proceso materia de estudio para esta investigación.

1.7. HIPÓTESIS

1.7.1. Hipótesis general

HG. Durante el período 2019-2020, la incidencia del delito de lesiones por violencia familiar se ha incrementado en la ciudad de Puno.

1.7.2. Hipótesis específicas

HE1. El delito de lesiones por violencia familiar es caracterizado de acuerdo a su tipificación en el código penal.

HE2. Los principales factores de riesgo que influyen en la comisión del delito de lesiones por violencia familiar son el alcoholismo, hogares disfuncionales, falta de educación, entre otros.

HE3. La aplicación del art. 122-B del CP es ineficaz en la reducción del delito de lesiones por violencia familiar.

1.8. VARIABLES

Variable independiente:

- Incidencia del delito de lesiones por violencia familiar

Variable dependiente:

- Violencia familiar

1.9. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES		DIMENSION	INDICADOR
Variable independiente	Incidencia del delito de lesiones por violencia familiar	Objeto del derecho procesal penal. Esclarecimiento de las lesiones Actuación de pruebas	Derecho objetivo
			Derecho subjetivo
			Derecho adjetivo
			Estudios de especialidad
			Peritajes
			Competencia
			Metodológica
Variable dependiente:	Violencia familiar	Conceptual	Fortalezas y debilidades
			Tácticas de estudio
			Perspectivas previas
		Procedimental	Estudio de posibilidades y
			responsabilidad

Nota: Elaboración propia del investigador

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. A nivel internacional

De acuerdo con las observaciones de Muguerza (2019), esta intrusión significativa del Estado, sin lugar a dudas, también correrá el riesgo de desintegrar la institución familiar en lugar de fortalecer su protección, lo que a su vez podría dar lugar a una sobrecarga en el ámbito penal, resultando en una administración más lenta e ineficiente de los casos.

En el cierre de su investigación, señala que el Estado Peruano se encuentra en una posición económica desfavorable para la construcción de nuevas instalaciones penitenciarias, debido al aumento de la población reclusa, y que existe una posibilidad considerable de que sea posible de obtener una sanción por parte de la Corte Interamericana en un futuro cercano.

Estas son situaciones que deben ser evitadas mediante la pronta derogación de esta figura penal y la redirección de la política estatal hacia la solución de sus raíces y la afrontación del problema social, empleando alternativas a la pena, como la mediación. Este último enfoque podría potenciar la prevención y la resolución eficiente del problema.

En un contexto similar, las observaciones de Bautista (2019) indican que la modificación añadida por el art. 1 de la Ley 30819, publicada el 13/08/2018, introdujo la noción de agravante especial en lugar de la agravante convencional. Esta circunstancia agravante se da cuando la persona afectada o la víctima tiene menos de catorce años, o cuando el perpetrador actúa en calidad de tutor, guardián o quien se responsabiliza del individuo en cuestión.

En el marco legal, se puede observar que el delito de lesiones a los integrantes cuyos miembros son la familia, también conocido como lesiones levísimas en dicho contexto de vulneración coloquial, ha sido codificado en el art.122 - B del Código Penal. Esta evolución revela un cambio notable: lo que en el pasado se consideraba una simple falta ahora se tipifica como un delito, y, además, la pena prevista para esta infracción se presenta con un nivel de severidad elevado.

No obstante, resulta pertinente destacar que diversos académicos han aportado sus reflexiones respecto a este asunto. Un ejemplo de ello es la contribución de Peña Cabrera (2017), quien puntualiza lo siguiente: "Es lógico que se configure este tipo penal para demanda en primera instancia la comprobación de los elementos del tipo base establecido en el artículo 122° del Código Penal, que trata sobre las lesiones leves en general" (p.399).

2.1.2. A nivel nacional

Este delito de lesiones que no resultan ser tan graves también tiene su tratamiento: Para contextualizar adecuadamente, es relevante no olvidar que el delito fue introducido en el Código Penal por medio de la Ley N° 29282, promulgada el 27 de noviembre de 2008. Es importante señalar que esta inclusión a levantado críticas por la deficiente posibilidad de metódica

legislativa empleada en su redacción, la cual, en lugar de contrastarla de modo independiente, originalmente se presentaba como una circunstancia agravante. A pesar de estas limitaciones, el delito tuvo vigencia hasta la promulgación de la Ley 30364, que finalmente lo derogó.

Sin embargo, en un giro posterior, en el año 2017, vía Decreto Legislativo N° 1323, el delito fue reincorporado al Código Penal, siendo objeto de modificaciones en julio de 2018. Estas fluctuaciones en la posición del legislador han generado un desarrollo prematuro de la figura delictiva en mención, tanto en la doctrina legal como en la jurisprudencia nacional. Esta evolución en la definición y tratamiento legal de este delito ha motivado un análisis más detenido y reflexivo por parte de expertos y operadores jurídicos, lo que justifica una exploración más profunda de esta cuestión (Violencia Familiar, 2019).

De acuerdo con Muguerza (2019), respondiendo al aumento de la tasa, datos obtenidos del (ENDES, 2017) que no es otra que una encuesta planteada de manera demográfica como consecuencia del estudio de la salud a nivel nacional y el INEI (2018) revelan que el sesenta y cinco puntos cuatro por ciento de las mujeres que han estado en relaciones de pareja, han experimentado algún tipo de violencia de parte de sus esposos o compañeros. A nivel nacional se tiene en cuanto a mujeres un sesenta y uno por ciento reportaron que sufrieron violencia o verbal o psicológica de parte de sus esposos o compañeros, un 30,6% reportó violencia física y un 6,5% manifestó haber pasado por violencia sexual. Al analizar más detalladamente observando una violencia más física de cuerpo a cuerpo pues la mayoría de las formas de agresión apenas llegan a diez días de asistencia o descanso,

ya que involucran acciones como puñetazos, empujones o tirones, sacudidas, agarradas de brazo, puñetes y demás golpes con los pies y brazos e incluso usando objetos.

Muguerza (2019) hace una mención especial a la encuesta realizada y resultados obtenidos por esta (ENARES, 2015) y el INEI (2016), un ochenta y uno por ciento de los adolescentes cuyas edades son de los doce a los diecisiete años han sido victimados por violencia psíquica, psicológica e incluso física por las mismas personas que le deben su cuidado y conviven. Además, se observa que el 65,6% de ellos han experimentado golpes con objetos como correas, sogas o palos, así como jalones de oreja o cabello.

Asimismo, el 67.6 % ha enfrentado lisuras, insultos o situaciones que los han humillado o sentir vergüenza. En el mismo contexto, la encuesta muestra a un 73.8 % de niños y niñas entre nueve y once años han sido parte de este tipo de violencia con quienes conviven. Un 58.9 % ha experimentado violencia psicológica, que involucra lisuras, insultos y situaciones que causan vergüenza y/o humillación. El 58.4 % ha experimentado violencia física, incluyendo golpes usando objetos como correas, sogas, palos, jalones de oreja o cabello, cachetadas, pateadas, nalgadas, puñetazos o hasta mordeduras. Cabe resaltar que estas conductas eran previamente controladas mediante medios extrapenales como el ámbito civil o familiar.

En vista de las condiciones prevalecientes, con el propósito de abordar esta problemática de forma simplista, el gobierno promulgó el veintitrés de noviembre del año dos mil quince, la Ley N° 30364, conocida como la Ley que erradicaría la violencia contra los más vulnerables miembros de la familia que son las mujeres cuyo objetivo es sancionar y prevenir actos de violencia.

La premisa detrás de esta ley era salvaguardar la integridad de personas en situaciones vulnerables, proporcionándoles una mayor protección llegando a efectividad una tutela de sus derechos ante una justicia efectiva y medidas punitivas contra quienes agreden a otros.

Pero, la tasa no solo se mantuvo, sino que, de manera alarmante, aumentó considerablemente. En lugar de reevaluar y robustecer sus enfoques sociales, económicos y penales para neutralizar las raíces de esta problemática y prevenir su recurrencia, el Estado optó por recurrir al recurso último del derecho penal, contradiciendo los Principios de Subsidiariedad y Fragmentariedad.

Esta estrategia se materializó en el Decreto Legislativo N°1323 del año 2017, a través del cual se procedió a la criminalización de conductas que causen lesiones a integrantes del grupo familiar o también mujeres, siempre que estas requieran una cantidad menor a diez días de descanso o asistencia, o bien provoquen afectaciones psicológicas, cognitivas o conductuales, como se contempla en el art. 108 - B del Código Penal.

En tal sentido, acciones que antes eran resueltas en el ámbito civil pasaron a ser objeto de sanciones penales con penas privativas de libertad de uno hasta tres años. No obstante, esta amenaza penal no ha demostrado su eficacia en disuadir o prevenir la comisión de estos actos violentos. En la práctica, la tasa de violencia doméstica ha estado en ascenso, exacerbando aún más las problemáticas socioculturales y familiares.

Paradójicamente, en vez de tratar de manera íntegra las causas subyacentes de esta violencia y de respetar el principio de finalidad preventiva de la pena, el Estado optó por intensificar su enfoque penal. En consonancia

con esta línea, se promulgó la Ley N 30710 del 29 de diciembre de 2017, que alteró el art. 57 del Código Penal, estableciendo que una ejecución de la pena suspendida no es aplicable para las personas que hayan tengan condena por el delito contemplado en el art. 122 - B del Código Penal, es decir, quien agrede, padre o hermano. Esta medida, en apariencia destinada a fortalecer medidas preventivas de la violencia intrafamiliar, podría, en realidad, agravar aún más este problema social.

Esto se debe a que, enfrentados con la realidad, resulta evidente que la capacidad de disuasión de las penas estaría resultando ineficaz tanto para neutralizar como prevenir la violencia. En cambio, podría generar efectos criminógenos, dado que el Estado carece de la capacidad necesaria otorgar una genuina protección a estas víctimas, incluyendo refugio y tratamiento terapéutico, entre otros aspectos clave.

2.1.3. A nivel local

En otras palabras, de acuerdo con lo consagrado en el primer párrafo del tipo base, las lesiones que afectan la salud o el cuerpo superan los diez pero es menor a veinte días de descanso o asistencia, conforme a la recomendación de un facultativo. Este criterio implica que si las lesiones no alcanzan el umbral de diez días, deberían ser catalogadas como faltas, en consonancia a lo establecido en el art. 441° de Código Penal.

No obstante, esta cuestión ha experimentado cambios recientes, ya que en la actualidad basta con que el perjudicado sea un miembro-integrante del grupo familiar para considerar automáticamente el acto como un delito de lesiones leves dentro de este contexto que implica a la familia. Esta perspectiva podría generar una ruptura en la coherencia y sistematicidad del

marco legal, lo cual demandaría posiblemente una revisión y reformulación del tipo base.

Ahora bien, si se aspira a establecer un Derecho Penal que respete los principios democráticos, es crucial que las circunstancias agravantes se fundamenten en criterios que afecten la gravedad de este actuar y sus consecuencias. En este sentido, la relación parental entre quien agrede y la víctima no debería tener cabida en las consideraciones del Derecho Penal, aun cuando pudiera suscitar mayores cuestionamientos éticos, sociales o religiosos.

El autor concluye, en virtud de la implementación de las normativas más recientes, el derecho penal parece haber adquirido un carácter casi milagroso al ser visto como la solución definitiva para todos los dilemas de la convivencia social. A pesar de esta perspectiva, es vital reconocer que la problemática es mucho más complicada de lo que aparentemente es. Esto se debe a que lo que se encuentra en juego es la prevención, aunque no solo a través del derecho penal, sino también por otras esferas de la vida, particularmente desde el ámbito familiar, donde se cimentan los fundamentos del ser humano.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Enfoques teóricos

La Ley 30364, también conocida como Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y sus Familiares, define la violencia como: "toda actuación o acometimiento que tenga como consecuencia muerte, sufrimiento o daño físico, psicológico o sexual y que sea producida en

un contexto de relación de confianza, se encuentre bajo su responsabilidad, o ejerza algún poder sobre ella o el, es decir sea parte de su familia hacia otro" (ley 30634; 2015).

Según esta definición, por violencia puede entenderse cualquier accionar o conducta que consigo traiga sufrimiento o pueda este ser merecedor de una calificación causante de daño e incluso ser conducente a la muerte.

El término "violencia doméstica o familiar" hace referencia a varios tipos de violencia según sea su contexto de una familia, una unidad doméstica o cualquier otro tipo de interacción interpersonal, independientemente de si el autor de la violencia tiene o ha compartido la misma residencia que las mujeres víctimas. La agresión violenta o verbal, así como la explotación emocional, física o sexual, son todos tipos de maltrato que entran dentro de esta categoría.

En contexto a este artículo, la "violencia de género" hace referencia a todas y cada una de las maneras de violencia que se presentan en la comunidad, son cometidas por cualquier individuo, e incluyen, entre otras a los delitos de, tortura, trata de personas, abuso sexual, explotación sexual forzada, violación, secuestro y en el ámbito laboral el acoso sexual, así como en entornos educativos, instalaciones médicas o en cualquier otro contexto, conforman una serie de ofensas graves.

Asimismo, se señala en (Violencia Familiar, 2019) que el delito de lesiones leves por violencia familiar, que se halla establecido en el art. 122 - B del código penal, conlleva inmediatamente a deducir que el bien jurídico

protegido es la la salud (tanto física como psicológica) así como la integridad corporal. Ello debido a su establecimiento en el código penal.

Ramiro Salinas Siccha hace notar que, en este contexto, lo que pretende es salvaguardar y generar protección a la integridad de las personas sea en un ámbito de salud o bienestar que se encuentran unidas entre sí por lazos de afinidad o consanguinidad. (Salinas Siccha, Ramiro. 2013).

Por otro lado, nos sentimos en la obligación de recordar que no existe acuerdo doctrinal ni jurisprudencial al respecto.

Al abordar la conceptualización del bien jurídico en el contexto del delito de violencia doméstica habitual, los académicos Carbonell Matéu y González Cussac en el ámbito español hacen hincapié en que este difiere del bien jurídico presente en este tipo de delitos. En este caso, no se está protegiendo únicamente la corporalidad de las personas mas no su integridad o salud, sino que se busca preservar la dignidad de la persona como ser inherente a la protección de sus derechos en el entorno familiar.

Siguiendo una línea de pensamiento similar, el Tribunal Supremo de España sostiene que el bien jurídico involucrado en los delitos de maltrato frecuente, como aquel contemplado en el artículo 153° del Código Penal español, abarca un espectro mayormente amplio y pertinente que la mera agresión a la integridad física.

Esto es así porque el delito resulta habitual en cuanto a maltrato afecta fundamentalmente a valores innatos de la persona y causan daños dentro del núcleo primario de cualquier sociedad, la familia.

Por otro lado, según Valdivia (1998), las expresiones de violencia en el contexto familiar tienen un carácter predominantemente dirigido hacia las

mujeres, y esto se percibe como una forma especialmente perniciosa de discriminación. Esta perspectiva se fundamenta en la existencia de relaciones desiguales y desequilibradas entre los géneros, donde se observa una manifestación abusiva del poder que ejercen los varones por sobre las mujeres. Este sentido, se posiciona como una manifestación extrema de no igualdad de género y representa una violación flagrante de los derechos fundamentales de la mujer.

Además, se entiende como la manifestación más cruel de la discriminación porque se entiende como la manifestación más cruel de la discriminación.

Por otro lado, puede establecerse una correlación entre él y la devaluación de lo femenino y el sometimiento de las mujeres.

Este tipo de prejuicio se manifiesta de múltiples formas, la más grave de las cuales se considera la violencia a la mujer, tanto por el alcance de la violencia como por el número de individuos que participan en ella.

El "sistema de relación de género que plantea que son los hombres superiores en fuerza a comparación de una mujer" es uno de los factores que dan origen a esta clase de violencia, y es sólo una de las muchas causas.

El concepto de dominación masculina, incluida la noción de que las mujeres fueran de propiedad de los varones, prevalece en la mayoría de los países, y esto se refleja en las leyes y prácticas de esas naciones.

Esto indica que las situaciones de violencia contra la mujer en el hogar no son sucesos singulares, sino que están integrados en un sistema de relaciones sociales y normas culturales que sitúan a las mujeres en posición de subyugación y dependencia del hombre.

Del mismo modo, este sistema de interacciones se perpetúa mediante el alcance de conocimientos previos y una remarcada socialización y el poner en práctica nuestros conocimientos acerca de los roles que se atribuyen tradicionalmente a hombres y mujeres en la sociedad. A lo largo del día a día, las personas internalizan estas expectativas y patrones de comportamiento, lo que contribuye a mantener y reforzar las estructuras de género preexistentes.

El resultado es el desarrollo de personalidades que son, por un lado, agresivas y dominantes y, por otro, sumisas y dependientes.

La identificación de estas causas se debe a estudios realizados hace relativamente poco tiempo. Estos estudios también permitieron admitir que la violencia contra la mujer es una barrera importante que impiden alcanzar de una calidad de vida digna, saludable y con oportunidades en igualdad. Esta constatación llevó a la comprensión de que resulta un obstáculo este tipo de violencia resultando ser muy grave para el desarrollo de la paz mundial y de los humanos.

La necesidad de considerar la violencia no sólo como una cuestión socioeconómica, sino también como un componente del fortalecimiento y el progreso humanos, está relacionada con el hecho de que es un problema en el contexto del desarrollo.

Los impactos de esta violencia generan un cambio bien significativo en su autoestima, provocando sentimientos de inutilidad, humillación, culpa e inseguridad, lo que resulta ser un impedimento en cuanto a capacidades que se encuentran en desarrollo de la mujer en general. Una violencia contra la mujer también impide el pleno desarrollo de las capacidades de los hombres.

En este sentido, la violencia es perjudicial para la salud de la mujer y restringe su potencial para ser participe en la vida de sus familias y en la sociedad en su conjunto.

Por ello, este tipo de violencia se considera:

"Se trata de un conjunto de síntomas que abarcan desde lesiones físicas, que pueden resultar de estas agresiones y van desde las más leves, como contusiones simples, hasta aquellas que amenazan la vida o llevan al fallecimiento. Además, se observa una disminución en la autoestima de la persona afectada, lo que resulta en una reducción de su habilidad para cumplir con las expectativas sociales que se le imponen" en diversos estudios (Valdivia; 1998).

Además, las investigaciones que han sido efectuadas en el campo de la medicina nos han hecho tomar conciencia de otros problemas. Así, se ha dicho que los individuos expuestos a casos persistentes de violencia doméstica "experimentan una disminución progresiva de su resistencia tanto a nivel físico como psicológico, lo cual resulta en un incremento de las condiciones de salud adversas (enfermedades psicosomáticas, depresión, entre otras)." (Valdivia; 1998).

Los menores que sufren esta situación sean parte o incluso testigos de manera doméstica o víctimas presentan con frecuencia trastornos de conducta en escolaridad o inclusive enfrentan dificultades de aprendizaje (...). Por lo tanto, no debe sorprendernos que las consecuencias de la violencia vayan mucho más allá del impacto negativo que tiene en la salud física, mental y vida de las personas quienes la sufren.



Si tenemos en cuenta el elevado gasto en servicios jurídicos, sanitarios y sociales que son necesarios para el tratamiento de estos casos de violencia, podemos ver que su influencia no sólo tiene repercusiones sociales, sino también económicas.

En la actualidad, esta circunstancia se reconoce como una afectación violenta de los derechos humanos debido a su naturaleza. Supone una amenaza para el derecho a la identidad, porque reproduce y fortalece la mujer se subordine hacia el varón, así como el déficit en interacción como seres humanos; para el derecho a la afectividad, porque es la antítesis de todas las manifestaciones de esta naturaleza; para gozar una paz absoluta como derecho reconocido y a unas relaciones personales enriquecedoras, porque es una forma no positiva de llegar a un acuerdo resolutoria; y para la intimidad de la persona, porque es una intromisión en la propia intimidad.

También, el ejercer el derecho a la participación en ámbitos sociales y políticos se ve limitado, ya que restringe la posibilidad de llevar a cabo actividades fuera del hogar (excepto aquellas en relación a los roles convencionales), como involucrarse en organizaciones, colectivos o encuentros sociales.

Además, se afecta el derecho a la libertad de expresión y la facultad de gozar de un estado íntegro de salud física y mental en óptimas condiciones.

En caso de que la víctima sufra lesiones importantes o fallezca como consecuencia de la agresión, la violencia doméstica se considera un agravante en virtud del artículo 122-B del Código Penal peruano. Esta norma legal estipula que se considerará circunstancia agravante particular cuando una persona cause daños de consideración o la muerte a un familiar, cónyuge

o conviviente, y dicha acción sea consecuencia de la violencia existente dentro del vínculo familiar. Esta acción también debe ser consecuencia directa de la relación familiar.

La aplicación del artículo 122-B indica que se impondrán penas más severas al agresor si se demuestra que la agresión que causa daños importantes o la muerte se deriva de un vínculo familiar y ha sido motivada por la violencia doméstica.

Si este es el caso, entonces el agresor estará sujeto a la aplicación del artículo 122-B. Esta disposición tiene por objeto reconocer la gravedad del problema de la violencia que puede producirse en el contexto de la familia y proporcionar a las víctimas un mayor nivel de protección frente a daños ulteriores.

El art. 122 - B de nuestro Código Penal introduce un agravante para los daños graves o la muerte causados por la violencia familiar, lo que se traduce en mayores penas para los agresores en estas circunstancias particulares. Este artículo pretende dar lugar a penas más severas para quienes causen lesiones graves o muerte por violencia familiar.

Sobre la tipología del delito de lesiones por violencia familiar

En el Perú, la tipificación del delito de lesiones dentro del seno familiar se refiere a la categorización de las múltiples formas de lesiones que pueden ser consecuencia de acciones violentas que tienen lugar en el contexto de la familia. La gravedad de las lesiones, las circunstancias singulares en que fueron infligidas y el efecto que producen en las víctimas pueden llevar a reclasificar estos grupos de manera diferente. En el contexto de Perú, las

siguientes son algunas formas prevalentes de lesiones que pueden ser el resultado de la violencia familiar:

1. **Lesiones leves:** Son lesiones que no ubican en peligro a la vida de la víctima pero que, sin embargo, le producen lesiones corporales o molestias.
2. **Lesiones graves:** Las lesiones graves son las que causan a la persona daños más considerables y pueden poner en riesgo su vida o incluso sólo su salud. Lesiones como fracturas, quemaduras graves, heridas profundas y cualquier otra dolencia que requiera tratamiento médico urgente pueden entrar en esta categoría.
3. **Lesiones emocionales y psicológicas:** A pesar de que no son tan evidentes como las heridas físicas, las heridas psicológicas y emocionales son un tipo de violencia que puede causar daños importantes. Esto incluye que la víctima experimente estrés psicológico, ansiedad, tristeza y cualquier otra serie de efectos adversos en su salud mental.
4. **Lesiones a largo plazo:** Ciertas heridas pueden repercutir a largo plazo en la salud de quien las sufre, incluso después de que la persona se haya recuperado físicamente de la lesión inicial. Esto puede implicar impedimentos duraderos, marcas físicas, enfermedades mentales persistentes y otros problemas de salud relacionados con la violencia sufrida.
5. **Lesiones sexuales:** La violencia familiar también puede incluir lesiones sexuales, que se refieren a agresiones sexuales forzadas u obligadas a tener lugar en el contexto de la familia. Este tipo de acciones no sólo

infligen a las víctimas lesiones corporales, sino que también pueden influir significativamente en su bienestar mental y emocional.

6. **Feminicidio:** En las circunstancias más extremas, el maltrato doméstico puede evolucionar hacia el feminicidio, que se define como el hecho de asesinar mujer por razón de su sexo. Estos casos muestran la necesidad de abordar adecuadamente esta cuestión y reflejan los resultados más terribles de la violencia familiar.
7. **Violencia contra los niños:** Las lesiones causadas por la violencia doméstica también pueden afectar a los niños cuando son víctimas de los malos tratos. Esto incluye tanto las heridas físicas como las mentales infligidas por familiares o cuidadores al paciente. Debido a los efectos a largo plazo que tiene en el crecimiento de los niños, la violencia contra ellos es una cuestión especialmente preocupante.

Es de suma importancia tener en cuenta que estas categorías no pretenden ser exhaustivas y que puede haber casos en que se solapen. Además, la tipología podría cambiar en función de las leyes, normativas e interpretaciones jurídicas vigentes en el país. En cualquier caso, para tomar medidas encaminadas a evitar y resolver la violencia familiar, hay que conocer en profundidad las múltiples formas en que las lesiones pueden presentarse y causar sufrimiento a las víctimas.

Sobre la caracterización del delito de lesiones por violencia familiar

Se entiende por acto violento realizado en el ámbito familiar que produce daños corporales, emocionales o psicológicos a uno o más miembros de la familia el tipo de conducta que constituye el delito penal. Es posible que matrimonios, parejas de hecho, padres, hijos u otros parientes que tengan un

vínculo familiar ejerzan las prácticas de estos delitos y contravengan las normativas entre sí.

Continuamos con los detalles teóricos, se enumeran los elementos importantes que se asocian a este acto delictivo:

1. **Implicación en una familia:** La comisión del acto violento conocido como violencia doméstica se produce en el contexto de vínculos familiares, como los que existen entre cónyuges, padres, hijos y otros parientes. El comportamiento agresivo puede tener lugar entre personas emparentadas por lazos de sangre, que viven juntas o que están casadas entre sí.
2. **Un acto de violencia:** Se define como cualquier acción, ya sea física, verbal o emocional, que se lleva a cabo con la voluntad de lesionar a la víctima. Las agresiones de cualquier tipo, ya sean físicas, verbales o emocionales, así como las amenazas y coacciones, pueden entrar dentro de esta categoría.
3. **Lesionar a la víctima:** En este tipo de delito, el delincuente es responsable de causar lesiones a la víctima, que pueden variar desde lesiones relativamente leves hasta las más graves e imposibles de resarcir, que incluso llegar a terminar con la vida de la víctima. Las lesiones pueden ser físicas, como cortes o moratones, o psicológicas, como daños emocionales. Algunas lesiones son más evidentes que otras.
4. **Intencionalidad:** El comportamiento del agresor está motivado por la intención de infligir lesiones a la víctima. La intencionalidad es un componente esencial para definir la naturaleza del delito, ya que revela

que el agresor realizó el acto con conscientemente de las consecuencias de sus actos.

5. **El contexto de la violencia en un contexto familiar:** La violencia se refiere a un patrón de conducta en el que la agresividad es frecuente o sistémica en la relación construida por los miembros de la familia. Podría existir un patrón previo de comportamiento controlador y abusivo por parte del agresor.
6. **Además de causar sufrimiento corporal:** El acto de violencia contra un integrante de la familia puede tener un efecto emocional y psicológico duradero en la víctima. El trauma, la ansiedad, la desesperación y otras consecuencias negativas en el bienestar de la víctima son todos posibles resultados para las víctimas.
7. **Condiciones agravantes:** Si existen condiciones agravantes, la gravedad del delito puede aumentar. Algunos ejemplos de circunstancias agravantes son lesiones importantes, daños a menores, lesiones sexuales o reincidencia en acciones violentas.
8. **Legislación y políticas:** La definición de este delito que incluye lesiones y el entorno familiar lleva consigo también las sanciones relacionadas con el mismo, están sujetas a cambios en base a la legislación en vigencia de cada país. La forma en que se investiga, persigue y castiga este delito puede verse influida por determinadas políticas y legislaciones.

En pocas palabras, la comisión de acciones violentas en un contexto de relación familiar, con la intención de infligir daños corporales, emocionales o mentales a las víctimas, constituye el delito conocido como lesiones por violencia doméstica. La intencionalidad, el patrón de violencia y el efecto sobre

la víctima son los principales factores que distinguen este tipo de delito, que trata de salvaguardar la seguridad y derechos de las personas en el contexto del entorno familiar.

Sobre los factores de riesgo del delito de lesiones por violencia familiar

Las variables o condiciones que aumentan la posibilidad de que se produzcan acciones violentas y puedan resultar en lesiones dentro de las relaciones familiares se denominan factores de riesgo para el delito de lesiones por violencia familiar. Estos elementos pueden ser personales, familiares o sociales, y su interacción es una de las muchas cosas que pueden conducir a la incidencia y la continuación del comportamiento violento. Para prevenir y tratar con éxito esta forma de actividad delictiva, es vital identificar estas variables.

A continuación, se enumeran algunas de las variables de riesgo que están relacionadas con el acto de causar lesiones a través de la violencia doméstica:

1. Los antecedentes de violencia familiar o en la vida de cualquiera de las dos personas son una cuestión clave. Esto incluye cualquier caso de violencia ocurrido en el pasado. Cuando las dinámicas problemáticas no se manejan adecuadamente, tienen el potencial de repetirse con el tiempo.
2. Distribución desigual del poder: Las relaciones familiares en las que existe una distribución desigual del poder, ya sea como resultado de desigualdades de género, edad o posición socioeconómica, pueden aumentar las posibilidades de que se produzcan comportamientos violentos.



3. El abuso de sustancias que producen adicción, ya sean drogas o alcohol, puede aumentar la impulsividad y disminuir la capacidad de gestionar las emociones, factores ambos que pueden conducir a comportamientos violentos en el contexto de un entorno familiar.
4. Tensiones y estrés Las tensiones económicas, laborales, educativas o de otro tipo, así como otras formas de estrés, pueden aumentar las posibilidades de conflicto en el núcleo familiar, lo que a la larga puede desembocar en acciones violentas.
5. Patrones de comportamiento aprendidos: Las individuos que han sido objeto de exposición a situaciones violentas en sus hogares durante su crecimiento pueden adquirir la creencia de que recurrir a la violencia como medio para resolver desacuerdos es apropiado.
6. La falta de comunicación efectiva y de capacidad para resolver problemas puede llevar al desarrollo de tensiones y al uso de la violencia como medio para manifestar la ira. Esto se debe a que la comunicación efectiva y las habilidades para resolver problemas están entrelazadas.
7. Alejamiento de la familia y las amistades: El aislamiento de la familia y los amigos, así como la falta de ayuda de la comunidad y de redes de apoyo, pueden aumentar la susceptibilidad de una persona a cometer actos violentos y dificultar la búsqueda de ayuda.
8. Las normas culturales que aprueban el uso de la violencia como herramienta de control o que continúan el ciclo de desigualdad de género pueden contribuir a la violencia familiar.

9. Problemas con la salud mental Las personas cuyos problemas de salud mental no se abordan o no se gestionan bien pueden ser más propensas a comportamientos agresivos y violentos en el hogar.
10. Factores socioeconómicos: La pobreza, la escasa accesibilidad a recursos y servicios fundamentales y las malas circunstancias de vida pueden contribuir al estrés y al conflicto en el contexto de las relaciones familiares.
11. Información inadecuada sobre la resolución de conflictos La falta de información sobre formas constructivas de resolución de conflictos puede llevar a la adopción de conductas agresivas como medio de abordar los conflictos.

Es esencial tener en cuenta que estas variables de riesgo pueden interactuar entre sí de diversas y enrevesadas maneras, y que no todas las familias que presentan estos indicadores sufrirán conductas violentas en su hogar. Cuando se comprenden estas características, puede resultar más fácil desarrollar programas preventivos y de intervención que aborden las causas subyacentes de la violencia familiar y fomenten unas relaciones seguras y sanas en el seno de la familia.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Colaboración eficaz. - Se considera cooperación eficaz la información suministrada por el acusado de un delito con el fin de garantizar que el delito no se produzca, que se mitiguen sus efectos perjudiciales para la persona afectada, que el delito no continúe o que no vuelva a producirse en ninguna circunstancia (De la Jara, et al., 2009).

Parte.- Es la persona que demanda, a título propio o ajeno, la ejecución de la voluntad de la normativa contra otra, evidentemente a través de los medios del proceso; de ahí que esta noción deba examinarse exclusivamente en el contexto del proceso, razón por la cual hablamos de demandante y demandado (Ortiz, 2010).

Principio de oportunidad. - Por atribuir al Ministerio Público y al Juez Penal la facultad de disponer de la acción penal en situaciones específicamente previstas en la Ley Procesal, el concepto de oportunidad constituye una instancia que contradice la naturaleza compulsoria del proceso penal. Esta excepción permite el sobreseimiento de la acción penal en determinadas circunstancias. En este sentido, se trata de un mecanismo procesal por el cual el fiscal a cargo de la acción penal está facultado para llevar a delante su decisión sobre la actividad más pertinente de no iniciar la actividad jurisdiccional penal, o proponer el sobreseimiento de la causa una vez se satisfagan los requisitos establecidos por la legislación correspondiente. En otras palabras, se trata de un mecanismo mediante el cual se permite al fiscal encargado de la acción penal la decisión de si es pertinente o no iniciar la actividad jurisdiccional penal (Vélez; 2008).

Bien jurídico protegido. - La teoría penal de la parte especial hace uso de un conjunto de categorías con bastante frecuencia, y una de esas categorías es la idea de bien jurídico. La idea de bien jurídico se refiere a la cosa que se protege, que no debe confundirse con el objeto físico objeto de la actividad ilegal. Esta idea también desempeña una función instrumental, ya que posibilita clasificar los distintos delitos en función de los derechos y responsabilidades legales asociados a cada una de esas categorías. Este tipo

de función se denomina función sistemática. También cumple una función interpretativa en el sentido de que permite leer las distintas directrices a la luz y desde el punto de vista del bien jurídico que pretenden preservar.

Por ello, es imprescindible determinar los bienes protegidos por delito; para esto, sería inútil aseverar lo que la ley señala que está protegido. Por tanto, es fundamental poder definir el bien que se encuentra bajo la protección en cada delito. Lo importante es estar en la capacidad de precisar qué es lo que caracteriza al bien jurídico en este contexto.

Cuando aplicamos el enfoque interpretativo teleológico, se suele utilizar el concepto de bien jurídico al componente para dotar de contenido a las frases lingüísticas por cada delito.

El bien jurídico también desarrolla una tercera función, que es la política criminal. Esta función del bien jurídico implica que ayuda a establecer limitaciones a las acciones que el legislador puede llevar a cabo a la hora de calificar determinadas conductas como infracciones penales. En la medida en que no es susceptible de ius poenale, uno de los derechos penales garantistas son aquellos que imponen restricciones y obstáculos al uso excesivo del ius puniendi. en la medida en que no se posibilita establecer legislativamente delitos sin bien jurídico, en la medida en que las conductas que se limitan a cuestionar intereses e ideologías políticas y no afectan a realidades socialmente valoradas, no pueden ser elevadas a la categoría de delitos. Esto es así porque el bien jurídico establece un límite en este sentido (Navarra, 2021).

Delito. - Una conducta que, a sabiendas o por descuido, va contra la ley se considera delito. Los delitos pueden cometerse de cualquiera de estas formas.

En consecuencia, la comisión de un delito connota el quebrantamiento de las leyes vigentes, lo que justifica la imposición de algún tipo de sanción o pena.

Las múltiples formas de actividad delictiva pueden clasificarse de manera muy abierta. Se considera que un delito es intencionado si se ha realizado a sabiendas, o si el delincuente tenía la intención de llevar a cabo el hecho cometido. En este sentido, se diferencia de un delito por negligencia, que es aquel en el que la falta se produce por no realizar o respetar el delincuente la exigencia de cuidado. Por otro lado, un delito por imprudencia puede ocurrir cuando alguien se ve involucrado negligentemente en un incidente que conduce al fallecimiento de otro individuo. Por otro lado, un delito que se comete "por comisión" es el resultado de las acciones del delincuente, pero un delito que se comete "por omisión" es el resultado de una ausencia.

Tanto los delitos de omisión creados por el código penal como los delitos de omisión no incluidos en nuestro código penal se consideran ejemplos de omisiones constitutivas de delito (Pérez, 2012).

Denuncia. - Es en el latín donde pueden rastrearse sus raíces etimológicas. Así lo corrobora el hecho de que se construya a partir de tres componentes latinos muy separados que lo atestiguan: el prefijo de-, que puede interpretarse como "privación"; el verbo nunciare, que es idéntico a "dar a conocer"; y el sufijo -ia, que equivale a "cualidad". La denuncia es tanto el acto de advertir o notificar algo a alguien como el resultado de la denuncia (advertir, informar, revelar la irregularidad o ilegalidad de algo, denunciar). La denuncia puede ser realizada por las autoridades competentes o por el público en general, aunque esta última opción sólo tendrá valor testimonial. La denuncia

ante las autoridades competentes requiere el desarrollo de un sistema judicial (Pérez, 2012).

Factor de riesgo. – De acuerdo a la OMS, la definición de los diversos factores que resultan ser particularidades cuyos atributos son muy peculiares en cada persona lo que permite generar diversas posibilidades para estudiar estos casos que ponen en riesgo incluso la vida tras una lesión o enfermedad. Para completar esta idea, también tenemos la noción de que un factor de riesgo no es necesariamente la causa de una enfermedad, aunque estén relacionados con la aparición de la afección. Las variables de riesgo, cuando se consideran probabilidades que pueden evaluarse, contribuyen tanto a la predicción como al pronóstico de un suceso; en consecuencia, trabajar con los factores de riesgo es un método de prevención de enfermedades (Pérez Oporto & Gardey, 2018).

Incidencia. - Suceso de algún tipo que tiene lugar en el transcurso de un asunto o negocio y guarda alguna relación con él. La cantidad total de casos que se han producido. Número de casos de una enfermedad. Efecto o influencia sobre algo (RAE, 2021).

Lesiones. - Es un término latino que significa golpe, herida, daño, lesión o perjuicio. Esta palabra se formó a partir de la palabra laeso. El término suele asociarse a un impedimento físico provocado por un golpe, un accidente o una enfermedad. En el contexto de la medicina clínica, se entiende por lesión cualquier cambio anormal que pueda identificarse y observarse en la estructura o morfología de una sección o región concreta de la estructura corporal. Estos cambios pueden ser el resultado de un daño interno o externo. De forma similar, el concepto de daño puede utilizarse de diversas formas en

el ordenamiento jurídico. La imposición intencionada de daños corporales o psicológicos a otra persona puede constituir una actividad delictiva en varias jurisdicciones (Pérez, 2012).

Sujeto activo. - El término "persona que goza de determinados derechos como obligaciones y esto pueden además ser exigidos ante el ente correspondiente y de manera oportuna frente a otra persona" se refiere al individuo que tiene el derecho legal de exigir que se cumpla con una determinada obligación respecto de otra persona. En el margen y secuencia de una relación jurídica, podemos diferenciar entre lo que se conoce como sujeto activo y lo que se conoce como sujeto pasivo. Por lo tanto, ambas personas se consideran copartícipes en este tipo de vínculo. La parte que tiene autoridad para exigir a la otra que ejecute la obligación que ha negociado con ella es el sujeto activo de esta frase. Por lo tanto, la parte obligada es el sujeto de la voz pasiva (Pérez, 2020).

Sujeto pasivo. - En el marco de una relación jurídica, el concepto de sujeto pasivo se utiliza para indicar la parte que es responsable del cumplimiento de la obligación. Esto indica que, en una relación como ésta, el sujeto activo tiene autoridad para solicitar que el sujeto pasivo cumpla la responsabilidad que ha asumido, y el sujeto pasivo debe cumplirla (Pérez, 2016).

CAPÍTULO III

MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Dado que este trabajo es de tipo fundamental-básico, ya que no resuelve problemas, sino que proporciona una comprensión de la realidad problemática creada por la aplicación de las normas; es de caracteres mixtos, cuantitativos y cualitativos, y los métodos de investigación utilizados son principalmente deductivos, por su propia naturaleza de abarcar desde lo general hasta llegar a un punto en específico, de igual manera se utiliza la interpretación de estos artículos propios del estudio de la investigación y la exégesis. Esto debido a que no resuelves ningún tipo de problema, pero permite comprender la situación problemática que surge de la aplicación de las normas.

3.2. MÉTODO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN

Las hipótesis han pasado por un contraste con base en la operacionalización de las variables que se presentan en la tabla "Matriz de Consistencia", incluida en los anexos del presente. Esta tabla ilustra el grado de coherencia entre la los objetivos planteados junto a ello la problemática,

incluyendo hipótesis ofrecidas en relación con las dificultades planteadas y las variables e indicadores.

3.3. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación tiene como base una tipología del tipo descriptiva, ya que está basada en el abarcamiento de datos disponibles para mayor afluencia y análisis dentro de un período, en este caso es el que corresponde al año 2019-2020.

3.4. TEMPORALIDAD

Se tiene como periodo de estudio el correspondiente desde el dos mil nueve hasta el dos mil veinte, ello en razón del tipo de investigación, que se encuentra basado en lo transeccional, puesto que no es experimental, y se debe tener definida la temporalidad para llevarse a cabo una correcta u precisa medición cuantificable (Blasco y Perez, 2007).

3.5. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Se tiene un nivel básico en cuanto a la investigación, tras el estudio de diferentes sucesos o fenómenos que se pueden dar tras el análisis de la realidad a la que nos encontramos adversos, ello con el propósito de desvirtuar lo que comúnmente se conoce durante la tramitación de los documentos, y al fin poder adquirir una verdad real.

3.6. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Conforme la naturaleza del estudio de investigación, este adopta un enfoque mixto. La obtención de datos es principalmente de origen primario, dirigida a alcanzar los objetivos generales y/o específicos. Por consiguiente, se empleó la observación como método de recolección de información, utilizando hojas de encuestas destinadas a los fiscales del Ministerio Público de Puno como instrumento.

Adicionalmente, se tiene como técnica a la que recurrimos la ficha técnica de análisis documental para llevar a cabo la revisión bibliográfica. Se utilizó la metodología de fichaje, lo que implicó dar origen a las fichas resumen de manera originaria cuyos datos abarcan la totalidad de información relevante necesaria para poder desarrollar de manera eficiente la investigación propuesta.

Análisis estadístico

De acuerdo a la dimensión de la investigación simplemente se utiliza una hoja de cálculo para llevar a cabo el análisis estadístico, el cual facilitó el diseño y elaboración de gráficos y también la creación de tablas estadísticas que reflejaron los datos obtenidos durante la investigación.

Fuentes de datos

Siguiendo la naturaleza del estudio de investigación, los datos recopilados provienen principalmente de fuentes primarias. Por ende, se gestionó la obtención de información a través de una solicitud dirigida a la presidencia de la Junta de Fiscales de Puno. Esta gestión fue exitosa, ya que obtuvimos amablemente la autorización necesaria para llevar a cabo la encuesta entre los fiscales de la fiscalía corporativa penal de Puno.

3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Para los propósitos de la investigación en curso, se tiene como población, la conformada por la totalidad de los fiscales, tanto provinciales como adjuntos de la fiscalía corporativa penal de Puno que vienen a ser 15 entre provinciales y adjuntos.

Muestra

La muestra es uno de tipo convencional el cual se configura como una herramienta altamente apreciada en la investigación en ámbitos como la ciencia social y el mercado, ya que brinda la capacidad de obtener información significativa acerca de poblaciones extensas sin la necesidad de examinar cada elemento de manera individual.

No obstante, resulta esencial llevar a cabo un diseño meticuloso del proceso de muestreo con el objetivo de reducir al mínimo cualquier mínimo supuesto dejándolo de lado y asegurar que la muestra sea el reflejo de las características aladas tras un fiel descubrimiento apegado en su totalidad a la realidad de la población que se desea investigar; por lo tanto, se aplicó la encuesta a aquellos fiscales que forman parte de la fiscalía penal corporativa de Puno y que se encontraban laborando de manera normal, excluyéndose a quienes se encontraba con actividades de servicio fuera de la región o en período de vacaciones.

Constituyéndose entonces como la muestra de la presente investigación un total de 11 fiscales entre provinciales y adjuntos.

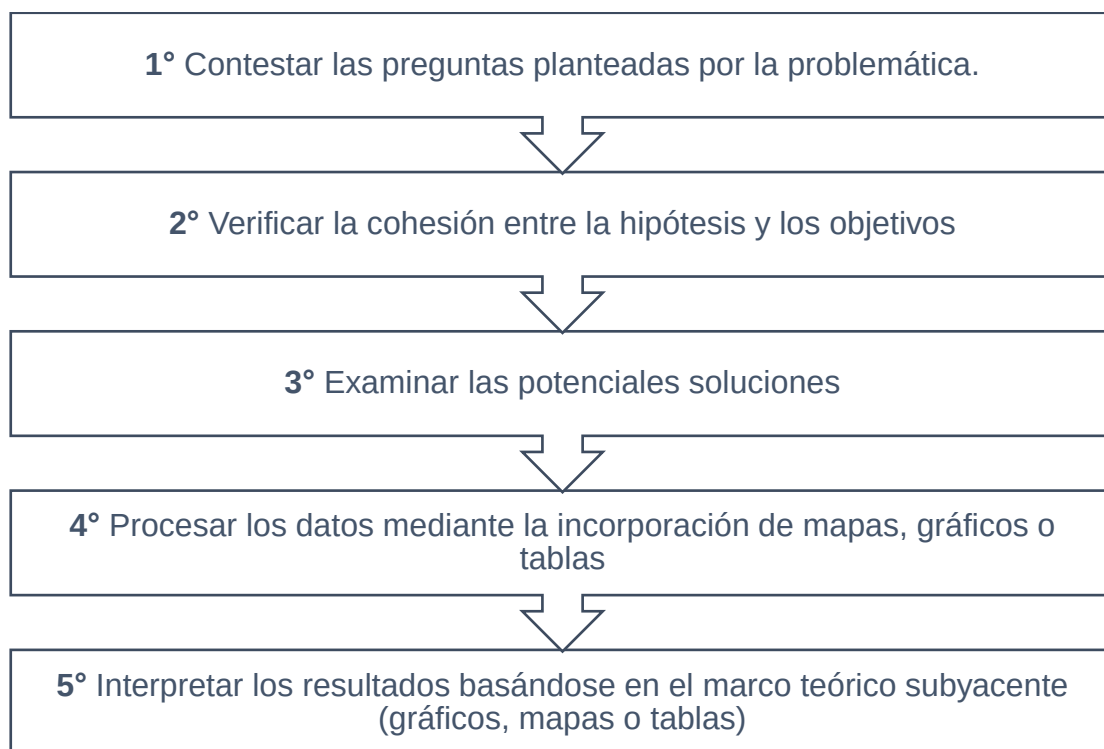
3.8. PLAN DE ANÁLISIS Y TRAYECTORIA METODOLÓGICA

En el plan de análisis para esta investigación se fundamentó la confrontación de las hipótesis, en el proceso de operacionalizar las variables expuestas en la tabla suplementaria denominada "Matriz de consistencia". En dicha matriz se ilustra la congruencia de los diversos pasos planteados como la formulación de la problemática, hipótesis e incluso relación con los objetivos de demás planteamientos, en relación a los problemas planteados.

Para la sección de resultados de esta tesis, se implementó el siguiente plan de análisis:

- Abordar las interrogantes formuladas durante el problema de investigación a través de las hipótesis.
- Verificar la correspondencia entre las respuestas obtenidas y los objetivos del estudio.
- Examinar las respuestas identificadas para las interrogantes, categorizar la información y, en caso necesario, representarla visualmente mediante mapeos o gráficos, con el fin de presentarla de manera efectiva. En esta ocasión, se encontró pertinente generar resúmenes tabulares, complementados con gráficos, como para exponer el análisis de las hipótesis específicas en función de los indicadores propuestos para las variables independientes como para la dependiente.
- Por último, se procedió a realizar una interpretación de los resultados gráficos con el propósito de ofrecer una explicación más precisa sobre el tema abordado en esta tesis.

En seguida, presentamos un diagrama del plan de análisis desarrollado en esta tesis, que corresponde al acápite resultados de esta investigación.

Figura 1*Plan de análisis*

Nota: Elaboración propia

Con respecto a la ruta metodológica empleada, es importante destacar que la disciplina jurídica se fundamenta en enfoques metodológicos específicos, dadas sus cualidades cualitativas, y puede ser enriquecida con componentes cuantitativos. No obstante, no se adopta un enfoque experimental ni se recurre a técnicas de análisis de datos altamente sofisticadas. La prioridad radica en la profundidad del análisis, su calidad y la pertinencia de la información descubierta en el contexto de los estudios.

En el caso actual, la trayectoria metodológica reviste importancia, dado que se emplean los métodos analítico, descriptivo y explicativo, todos ellos de notable importancia en el ámbito jurídico.

3.9. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.9.1. Técnicas de la investigación

La metodología de la entrevista constituye una estrategia empleada en la investigación científica y social para recolectar información cualitativa o cuantitativa directamente de los participantes. Implica un contacto directo entre el entrevistador y el entrevistado, durante el cual se formulan preguntas específicas con el propósito de obtener respuestas minuciosas y contextualizadas sobre el tema de indagación.

3.9.2. Instrumentos de la investigación

El instrumento utilizado en la entrevista corresponde al cuestionario o conjunto de preguntas que el entrevistador utiliza para dirigir la conversación con el entrevistado. Este instrumento puede adoptar distintas formas: puede ser estructurado, semi-estructurado o no estructurado, en función de la flexibilidad de las preguntas y el nivel de profundidad que se busca alcanzar en las respuestas.

Para este estudio realizamos una entrevista semi-estructurada por la que se dispone de un conjunto de preguntas orientadoras, pero también puede formular preguntas complementarias o adentrarse en áreas particulares a partir de las respuestas proporcionadas por el entrevistado.

En lo que respecta a la bibliografía, se optó por incluir como base de la investigación las fichas de recopilación documental y su respectivo análisis. Esta técnica resulta sumamente valiosa para obtener información más precisa sobre los casos que serán abordados en el estudio, contribuyendo así a enriquecer, contrastar y confirmar los datos previamente recopilados en

nuestros antecedentes y en el marco teórico. Su propósito es proporcionar una interpretación más esclarecedora sobre cómo se ha manifestado la frecuencia de los delitos perpetrados por funcionarios públicos.

3.10. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

3.10.1. Validación de los instrumentos

En la presente se dio la validación por tres expertos en la materia.

3.10.2. Confiabilidad de los instrumentos

La confiabilidad de los procedimientos realizados y la aplicación de varios instrumentos debidamente validados se traza tras adquirir la confiabilidad necesaria, pues en el procedimiento de obtención de datos deber ser lo más presido y coherente posible para generar así una debida simetría entre el coeficiente de fiabilidad y la preguntas que forman parte del problema como instrumento se tiene calcular además el coeficiente alfa de Cronbach.

3.11. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

El análisis de información en el contexto de una tesis constituye una fase fundamental que abarca el análisis y la manipulación de los datos recolectados durante el proceso investigativo. El propósito central de esta etapa radica en la conversión de los datos en estado bruto en conocimiento de relevancia, con el fin de brindar respuestas sustanciales a las interrogantes de investigación y alcanzar los propósitos establecidos, para el presente caso, con la información extraída del reporte de la fiscalía de Puno, se tomaron como base las carpetas fiscales del año 2019-2020.



Aunque ha sido posible ni necesario hacer un estudio de corte casuístico, podría indicarse que posteriormente se realice de los casos considerados quizá los más populares y relevantes de la región, más bien durante el desarrollo de la tesis tuvo que tomarse como información base aquella de tipo secundaria a través de los reportes estadísticos otorgados por la fiscalía y la aplicación de entrevista a los fiscales provinciales y adjuntos; por lo que, se estima que los propósitos de la investigación se lograron de manera satisfactoria.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

La exposición de los hallazgos derivados de este estudio se lleva a cabo mediante la utilización de un conjunto de tablas y figuras generadas a partir de la información brindada por la instancia fiscal de Puno. De esta manera, en relación con la primera hipótesis específica, cuya formulación es la siguiente, se han conseguido los resultados que se detallan a continuación:

- El delito de lesiones por violencia familiar es caracterizado acorde a su tipificación en el código penal.

Para el desarrollo de la presente hipótesis se tiene que:

A) El bien jurídico tutelado

Por su ubicación dentro del lenguaje punitivo del Código Penal, el delito de lesiones leves por violencia familiar (art. 122 - B) nos obliga a deducir de inmediato que el bien jurídico en protección es el derecho a la integridad corporal y a la salud (tanto física como psíquica). En este contexto, Ramiro Salinas S. destaca que la integridad corporal y la salud de las personas vinculadas por lazos de consanguíneos o de afinidad son las cosas que están destinadas a ser conservadas y salvaguardadas. Se cita aquí el trabajo de Ramiro Salinas Siccha de 2013.

Por otro lado, nos sentimos obligados a recordar que no existe acuerdo doctrinal ni jurisprudencial al respecto. Cuando se aborda el concepto de bien jurídico en el contexto del delito de violencia en el ámbito familiar, los académicos Carbonell Matéu y González Cussac en España hacen hincapié en una distinción fundamental en comparación con el bien jurídico involucrado en el delito de lesiones. En este contexto, la protección no se centra en preservar la salud o la integridad corporal, sino en salvaguardar la dignidad intrínseca de la persona dentro del entorno familiar.

Particularmente, se resalta el derecho de la persona a evitar cualquier forma de tratamiento que sea inhumano o vejatorio [J.C. Carbonell Mateu: 1999]. En un enfoque coherente, el Tribunal Supremo de España indica que el bien jurídico en los delitos de maltrato habitual, contemplados en el artículo 153° del Código Penal español, abarca un alcance mucho más amplio y pertinente que la mera agresión a la integridad física.

Estas perspectivas legales enfatizan la importancia de la dignidad individual y la protección contra tratos degradantes o inhumanos en el ámbito familiar, destacando que el bien jurídico tutelado no se limita a las lesiones físicas, sino que se extiende a cuestiones fundamentales vinculadas a la preservación y respeto de la dignidad humana.

Ello se debe a que se afectan fundamentalmente valores inherentes a la persona, así como a que en el proceso se perjudica a la familia (entre otras sentencias de SSTs, entre ellas la de 20 de abril de 2015). La Corte Suprema de Justicia de Colombia ha dicho que "la armonía y unidad de la familia es el bien jurídico" (SP80642017; 2017). Este pronunciamiento lo hizo la Corte a título propio.

Desde esta perspectiva judicial específica, partiendo de la formulación del art. 122º - B del Código Penal, que tiene como objetivo no solo sancionar la violencia en el ámbito doméstico o familiar, sino también abordar la violencia de género, la cobertura legal no se limita únicamente a la protección de la integridad física y la salud. Además, abarca otros valores esenciales como la dignidad propia de la persona y el concepto de familia, que representa un pilar natural y básico de la sociedad según lo establecido en el art. 4 de la Constitución Política.

Esto sería así porque la protección penal pretende castigar tanto la violencia familiar o doméstica como la violencia de género. En consecuencia, nos encontramos ante un bien jurídico que puede ser utilizado de diversas formas.

B) Tipicidad objetiva

Se trata de un delito calificado ya que necesita que el sujeto activo y pasivo tengan una determinada condición o característica singular para que se pueda cometer. En la primera situación, si la víctima es mujer y las lesiones fueron infligidas debido a su condición de género, el agresor puede ser solamente un hombre o un varón. Es relevante señalar que la víctima en este contexto es una mujer, sin importar su edad, ya que resulta indispensable destacar que los términos "hombre" y "mujer" no deben ser confundidos con la noción de identidad sexual, según lo establecido en el Acuerdo Plenario 001/2016/CJ-116 del 12 de junio de 2017.

En relación al segundo escenario, los individuos involucrados en el grupo familiar, tanto el agresor como la víctima, deben cumplir con ciertas condiciones que están vinculadas por lazos consanguíneos, legales o afectivos. Estos lazos pueden incluir relaciones de parejas casadas, exparejas



casadas, parejas que conviven, exparejas que conviven, padrastros, y madrastras, así como aquellos que tengan hijos en común.

Además, también abarca a ascendientes o descendientes a través de relaciones consanguíneas, adopción o afinidad, así como a familiares en línea lateral hasta el cuarto grado por vínculo de sangre o adopción, y hasta el segundo grado por relación de afinidad.

Es crucial resaltar que, en contraste con el enfoque colombiano, la legislación peruana, a través del artículo 299 del Código Penal, tipifica y sanciona a "la persona que maltrate psicológica o físicamente a un miembro de su núcleo familiar" como parte de una concepción amplia y sustancial de lo que constituye una familia, por lo que incluyó dentro del ámbito de protección no sólo a la familia nuclear, sino también a otro tipo de familias, incluyendo a los parientes consanguíneos (ascendientes, descendientes y colaterales hasta la cuarta generación), a la familia legal (cónyuges, adoptados) y a la familia legal (cónyuges, adoptantes).

Mayoritariamente en los casos, la acción o conducta en cuestión implica infligir algún tipo de daño en el cuerpo, la mente, el intelecto o el comportamiento de otra persona. Causar" algo es lo mismo que "producirlo", en este caso un daño a la "integridad corporal, psicológica, cognitiva o conductual". El verbo "causar" equivale a "producir" un efecto determinado. Cuando hablamos de que alguien tiene un daño corporal, queremos decir que ha experimentado un cambio anormal en su estructura física o anatómica.

Según el lenguaje del tipo penal, para que las lesiones se consideren leves no deben requerir o ser calificados con más de diez días de asistencia



o reposo por prescripción médica. Si se supera este umbral, estaremos ante lesiones graves.

En relación a las lesiones de naturaleza psicológica, tal como se menciona en el Acuerdo Plenario N° 2-2016/CJ-116 emitido el 12 de junio de 2017, se observa que el legislador tomó en cuenta Cuando se hace mención de la alteración psicológica, los signos de comportamiento y cognición, sin incluir explícitamente los aspectos emocionales, que son parte integrante de los elementos que conforman la personalidad humana. No obstante, la falta de mención de la esfera emocional no debe interpretarse como una exclusión absoluta, sino como una omisión que puede corregirse.

En este contexto, el término "violencia psicológica" se refiere a aquellas acciones u omisiones que buscan ejercer dominio sobre o separar a un individuo en contra de su deseo, además de menospreciarle, avergonzarle, ofenderle y estigmatizarle, o categorizarla de manera prejuiciosa, sin importar el período necesario para su recuperación (Artículo 8, inciso b). En ocasiones, la "violencia psíquica" puede manifestarse en la forma de omisiones o conductas compulsivas, tal como se establece en la guía para la evaluación del daño psicológico en víctimas adultas de violencia intencional.

De acuerdo con la jurisprudencia emanada de la Corte de Justicia de Colombia, estas situaciones no ponen en riesgo únicamente la integridad física de la persona, sino también su integridad psicológica, su autonomía y su desarrollo personal y moral. Estas formas de agresión se materializan a través de actitudes continuas y sistemáticas que incluyen acoso, desdén, extorsión, degradación, agravios verbales y diversas formas de amenazas..

En otras palabras, se trata de una manifestación silenciosa y poco perceptible que se distingue por su tendencia a repetirse en el tiempo.

De acuerdo con el "Informe de la OMS sobre Estudio Multinacional de Salud de la Mujer y Violencia Doméstica - 2005", esta Organización considera que el maltrato psicológico resulta aún más devastador que la violencia física. Esta conclusión se resume en la idea de que, si bien un solo insulto puede ser suficiente para causar lesiones psicológicas, no es necesario que sus efectos se manifiesten en posibles "secuelas" o daños a largo plazo en la víctima. Sin embargo, si esta situación llega a ocurrir, la conducta se considera una infracción penal, según lo establecido por el artículo 124-B del Código Penal.

Es importante resaltar que no cualquier insulto fuera del contexto de una disputa habitual debe ser considerado, de por sí, violencia psicológica con consecuencias legales. Para que se configure un delito penal, es fundamental que las lesiones se hayan infligido en el marco de la violencia doméstica, familiar o de género. El concepto de violencia abarca todo tipo de comportamiento que ocurra dentro de un ámbito coloquial aparente, pues tiene más trascendencia las consecuencias de estos por tratarse de personas allegadas cuya finalidad es el cuidados de los mismos que se ven trasgredidos por su propio tipo de relación cuya confianza se ha roto en una relación de poder, donde un miembro del grupo familiar actúe contra otro.

Esta definición proviene de la Ley 30364, que es una ley que tiene por objeto que los miembros de la familia se sientan protegidos, para cuyo fin es necesario emitir sanciones contra estos integrantes que tergiversan las funciones y responsabilidades que tiene. El término "violencia familiar o doméstica" se refiere a cualquier tipo de violencia que ocurra en el contexto

de una familia, una unidad doméstica o cualquier otro tipo de interacción interpersonal, independientemente de si el perpetrador de la violencia tiene o ha compartido la misma residencia que las mujeres víctimas.

Las agresiones violentas o verbales, así como la explotación emocional, física o sexual, son todos tipos de abuso que entran dentro de esta categoría. El hostigamiento sexual en el entorno laboral, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud u otros contextos, se clasifica como una manifestación de violencia de género. La violencia de género incluye todas las formas de violencia que se producen en la comunidad, son cometidas por cualquier individuo e incluyen las siguientes: violaciones, trata de personas, secuestro e incluso el transar con la vida de las personas y la prostitución forzada.

C) La Tipicidad subjetiva y su consumación

Para cometer el delito de animus vulnerandi o laendendendi, que significa "la intención de causar lesiones físicas, corporales o psicológicas", hay que tener tanto la conciencia como el deseo de cometer el delito de causar intencionadamente lesiones leves.

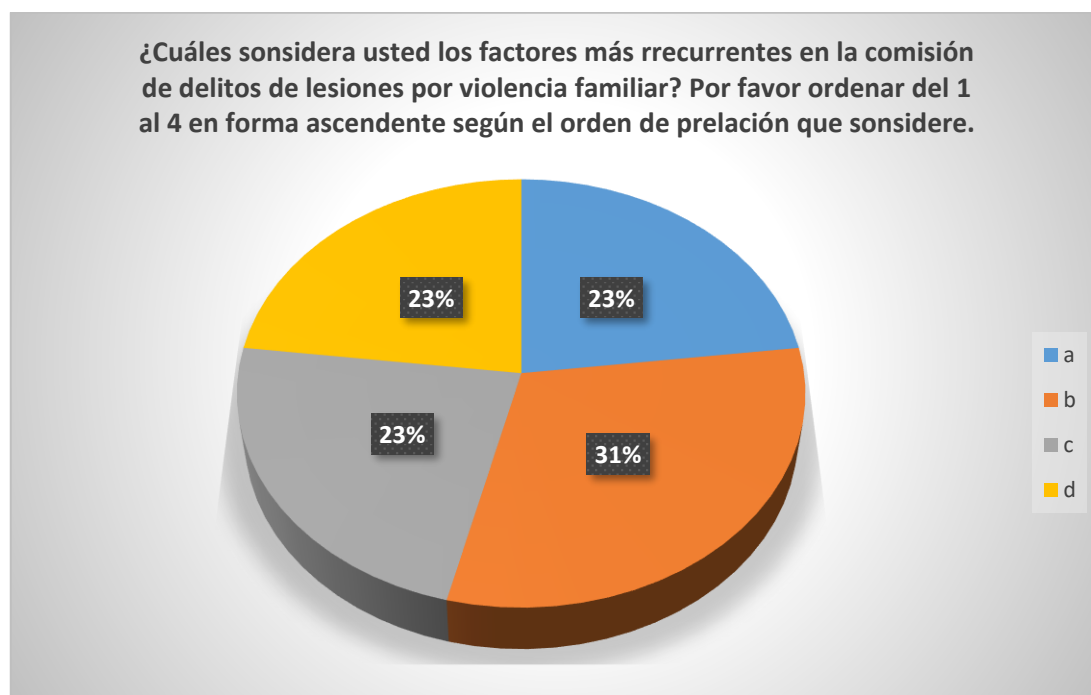
También se necesita un elemento de propensión interna trascendental, que las lesiones se produzcan "por la condición de mujer" (primera parte) o el conocimiento de la cualidad o característica personal distintiva que la vincula con quien las sufre. Es decir, debe demostrarse que las lesiones se producen "por la condición de mujer". Es un delito que se produjo como consecuencia directa (Exp. 059-2019-0—2601-jr-pe-01, 2019).

En relación a la segunda hipótesis específica planteada en el estudio, cuyo enunciado se presenta a continuación, los resultados obtenidos son los siguientes:

- Los principales factores de riesgo que influyen en la comisión del delito de lesiones por violencia familiar identificados son el alcoholismo, relaciones conyugales disfuncionales, grado de instrucción, desistimiento de la víctima en su denuncia, entre otros.

Figura 2

Orden de prelación de los factores mas recurrentes



Fuente: Ministerio público

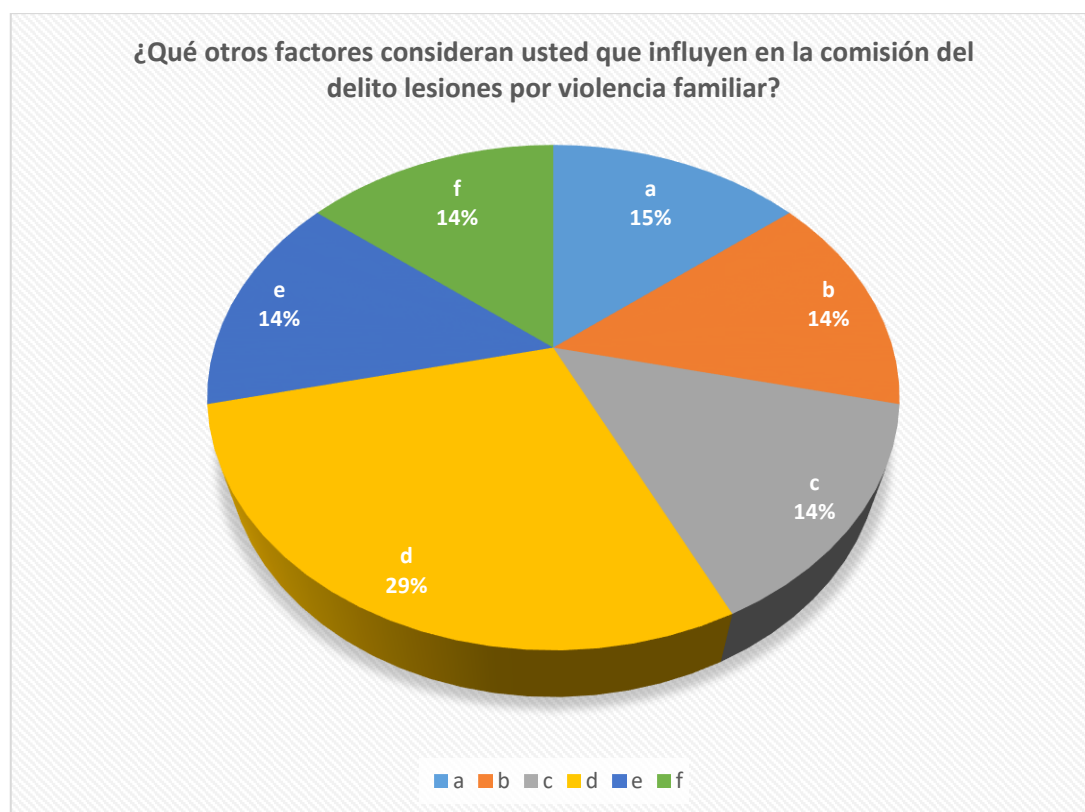
Nota: Elaboración Propia

- a) Alcoholismo
- b) Relaciones conyugales disfuncionales
- c) Grado de instrucción del agresor
- d) Desistimiento de la víctima en su denuncia

De la figura 02 observamos que el 31% de fiscales entrevistados coincide en que uno de los factores más recurrentes en la comisión del delito de lesiones por violencia familiar son las relaciones conyugales funcionales, el 23% coincide en que factores como el alcoholismo, grado de instrucción del agresor y el desistimiento de la víctima en su denuncia son los otros factores que afectan la comisión del delito de lesiones por violencia familiar.

Figura 3

Orden de prelación de los factores que influyen en las lesiones familiares



Fuente: Ministerio público

Nota: Elaboración Propia

- a) Vulnerabilidad de la víctima
- b) Poca capacidad de afrontar los actos de violencia
- c) Falta de comunicación en la familia, sociedad e instituciones
- d) Infidelidad

- e) Falta de un sustento económico
- f) Educación estereotipada

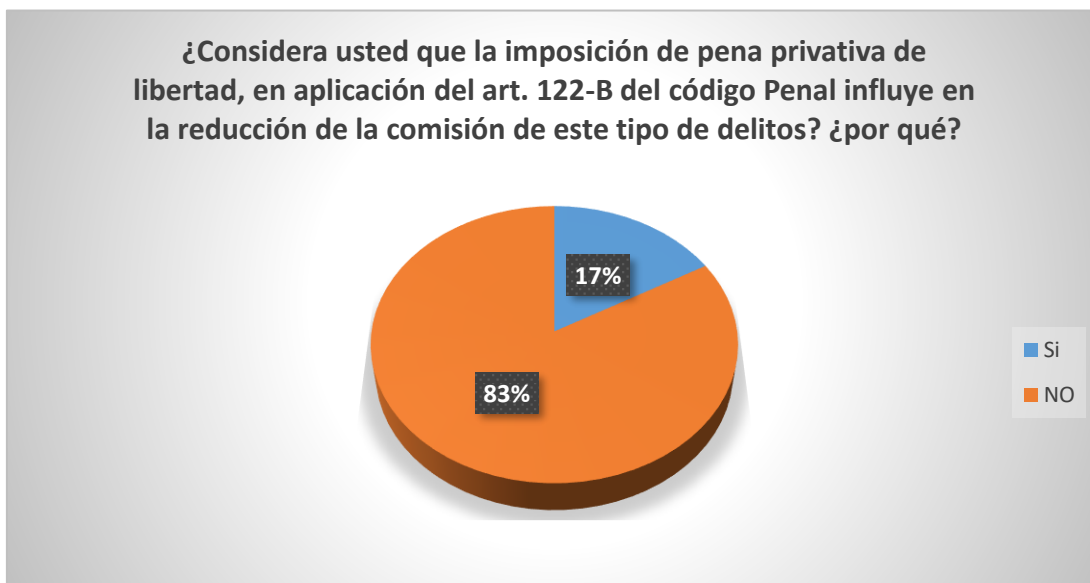
Adicional a los factores planteados en la presente investigación, los fiscales, con el conocimiento del ejercicio fiscal como de su expertiz en la materia, señalaron los siguientes factores influyentes en la comisión del delito de lesiones por violencia familiar.

El 29% de entrevistados señalan a la infidelidad como otro factor, seguido de la vulnerabilidad de la víctima para el que coinciden el 15% de entrevistados, asimismo, el 14% de entrevistados señalan a poca capacidad de afrontar los actos de violencia, la falta de comunicación en la familia, sociedad e instituciones, la falta de un sustento económico y la educación estereotipada como los otros factores que influyen en la comisión del delito de lesiones por violencia familiar.

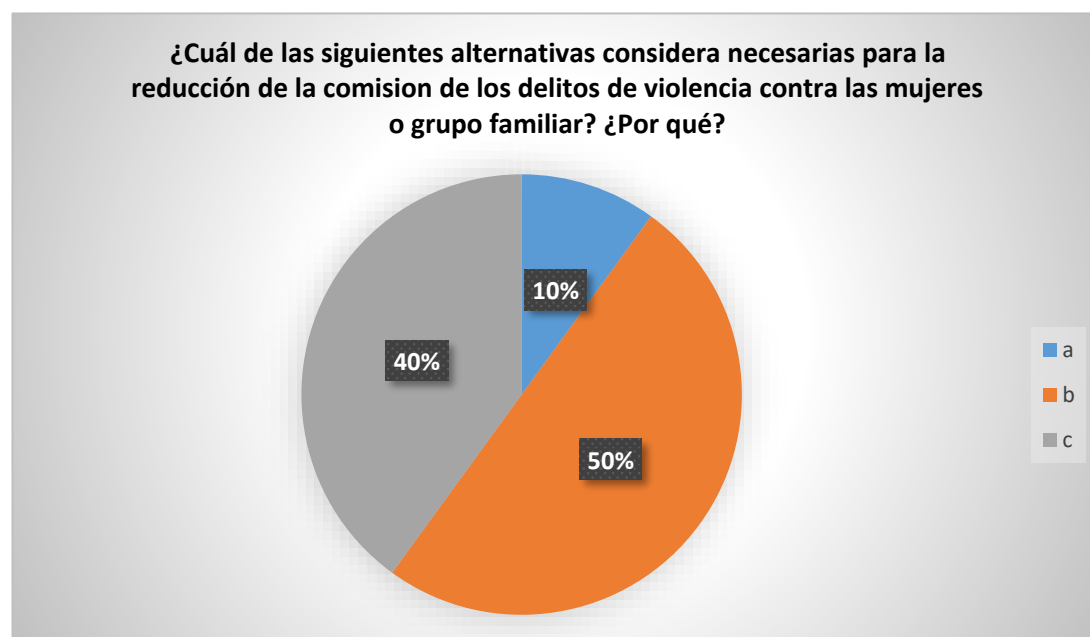
Finalmente, para el caso de la tercera hipótesis específica que se enuncia más abajo, se han obtenido los siguientes resultados:

- La aplicación del art. 122-B del CP es ineficaz en la reducción del delito de lesiones por violencia familiar.

Los resultados para esta hipótesis salen de la entrevista aplicada a los fiscales provinciales y adjuntos de la fiscalía provincial Corporativa Penal de Puno, obteniéndose las siguientes respuestas:

Figura 4*Reducción de la comisión de los delitos**Nota: Elaboración Propia*

Como se puede observar, el 83% de los fiscales respondieron que incluso la aplicación del art. 122-B del código penal es ineficaz en la reducción del delito de lesiones por violencia familiar porque no influye en su reducción.

Figura 5*Alternativas necesarias para la reducción de la comisión de los delitos**Fuente: Ministerio público**Nota: Elaboración Propia*

- a) Incrementar las penas privativas de libertad.
- b) El gobierno debe intervenir a través de campañas de concientización y sensibilización.
- c) Mejorar la currícula escolar contemplando los temas de prevención de comisión del delito de lesiones en contra de las mujeres o grupos vulnerables.

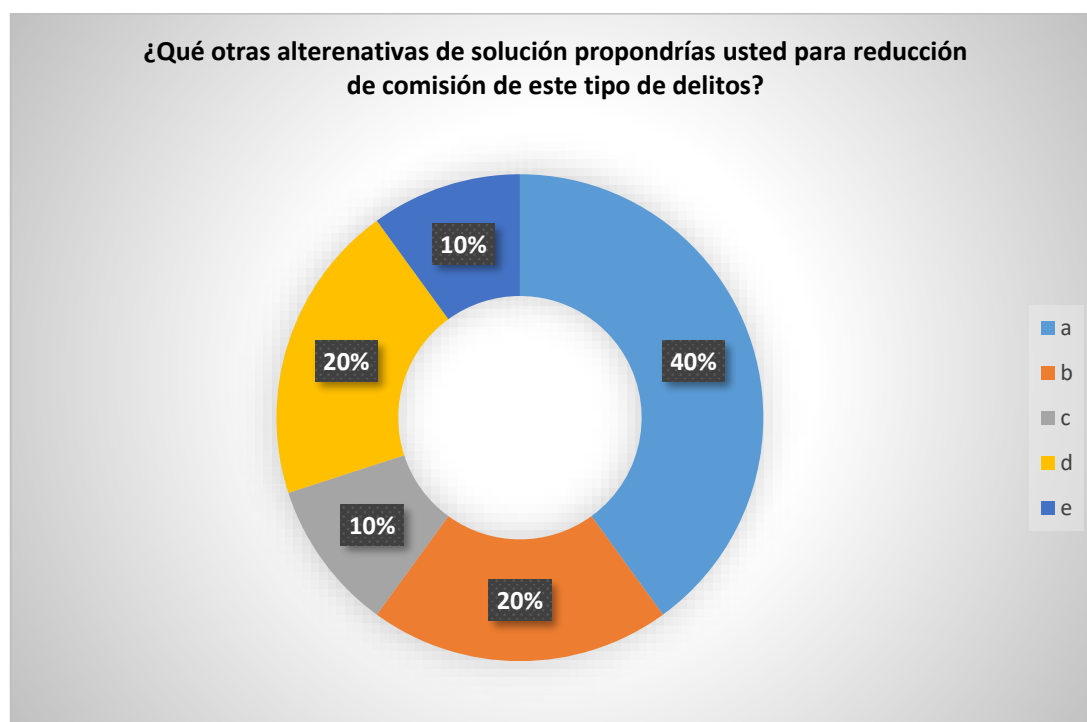
Como estrategias de reducción de la incidencia de la comisión del delito de lesiones por violencia familiar se tiene que el 50% de los entrevistados señalan que el gobierno debe intervenir a través de campañas de concientización y sensibilización en la población con un fin preventivo.

Asimismo, el 40% de entrevistados señala que mejorar la currícula escolar contemplando los temas de prevención de comisión del delito de lesiones en contra de las mujeres o grupos vulnerables sería otra estrategia interesante con carácter preventivo y desde temprana edad.

Finalmente, sólo el 10% de entrevistados señala que incrementar las penas privativas de libertad serían necesario para la reducción de la comisión de lesiones por violencia familiar.

Figura 6

Alternativas de solución para la reducción de la comisión de los delitos



Fuente: Ministerio público

Nota: Elaboración Propia

- a) Trabajo social y psicológico con las familias
- b) Facultades conciliatorias
- c) Campañas de sensibilización a todo nivel
- d) Realizar acciones preventivas
- e) Creación de bonos a las familias que demuestren buenas prácticas de convivencia.

Adicionalmente a las estrategias planteadas en la presente investigación, el 40% de los entrevistados indicaron que el trabajo social y psicológico con las familias podría ayudar a menguar la comisión de este delito. Así también, el 20% de entrevistados señaló que las facultades conciliatorias y realizar todo tipo de acciones preventivas facilitarían la reducción de la comisión de este delito. Finalmente el 10% de entrevistados señalan a las campañas de

sensibilización a todo nivel y la creación de bonos a las familias que demuestren buenas prácticas de convivencia podría ayudar a reducir la incidencia del delito de lesiones por violencia familiar.

4.2. PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

El proceso de prueba de hipótesis es una parte fundamental en la investigación científica y estadística, ya que permite evaluar si la información recopilada en un estudio es suficiente para respaldar o rechazar ciertas afirmaciones o suposiciones sobre una población o fenómeno en particular.

Este proceso implica una serie de pasos estructurados que buscan determinar si los datos disponibles respaldan una afirmación específica o si se debe considerar como no respaldada por la evidencia, para la hipótesis 01 no se requiere ninguna modificación o replanteamiento pues ha sido abordada conforme su planteamiento tomando de base a lo establecido en el código penal sobre el delito de lesiones por violencia familiar.

Además, para la verificación de la hipótesis 2, se procedió a requerir información a la fiscalía provincial corporativa penal de Puno, a través de la aplicación de una entrevista a los fiscales provinciales y adjuntos.

Lo mismo para el caso de la hipótesis 3, que fue corroborada con la información suministrada por los propios fiscales entrevistados.

En consonancia con las reflexiones de (Malegarue & Fernández, 2016), en los contextos de investigación de naturaleza cualitativa, las hipótesis se convierten en indicativos hacia las direcciones que el estudio podría tomar. Estas hipótesis pueden surgir durante la formulación inicial de las preguntas

del problema o incluso durante el análisis y la realización misma de la investigación.

Estos autores destacan además que los diseños emergentes permiten una flexibilidad en la que, a medida que progresa el análisis cualitativo, es factible incorporar proposiciones hipotéticas que guiarán y enriquecerán esta fase (Malegarue & Fernández, 2016). Sin embargo, en el contexto presente, se advierte que no se ha dado lugar a modificaciones en las hipótesis planteadas en el proyecto de investigación. Más bien, la implementación de la investigación confirmó la validación de todas las hipótesis enunciadas originalmente.

4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

A decir de Yupanqui (1991), Una estrategia global y bien coordinada es esencial para alcanzar el importante objetivo de reducir el número de delitos violentos contra las familias que causan lesiones. Dado que el problema de la violencia familiar tiene su origen en la dinámica social y cultural de una sociedad, las soluciones a este problema deben ser tan exhaustivas y globales como el propio problema. A lo largo de esta conversación, vamos a examinar algunos de los pasos más importantes que podrían conducir a la disminución de este preocupante delito:

Concienciación y educación: Uno de los enfoques más esenciales para tocar el problema de la violencia familiar es que se pueda poner en marcha aquellos programas educativos y campañas de concientización. Toda la sociedad debe ser consciente de las repercusiones destructivas del maltrato



doméstico y de la importancia de mantener relaciones sanas basadas en el respeto mutuo.

Enseñar a los niños desde una edad temprana la importancia del respeto mutuo, la resolución no violenta de conflictos y la igualdad de género puede sentar las bases para una futura generación libre de violencia familiar.

Acceso a recursos: Las víctimas del maltrato doméstico necesitan acceder a diversos recursos y servicios de apoyo, como refugios seguros, líneas telefónicas de crisis y servicios de asesoramiento. Es posible ofrecer a las víctimas la confianza que necesitan para huir de circunstancias peligrosas asegurándose de que hay suficientes servicios accesibles.(Cayllahua, 2020).

Legislación y aplicación: Para proteger eficazmente a las víctimas de la violencia doméstica, las leyes deben ser inequívocas y exhaustivas. Además, la aplicación de la ley tiene que ser estricta y justa. Esto transmitirá un mensaje claro de que no se aceptará el comportamiento violento, lo cual es un paso importante para prevenirlo.

Intervención temprana: Reconocer los primeros signos de alerta de violencia y responder adecuadamente son dos de los factores más importantes para prevenir la escalada de situaciones violentas. Tanto la identificación de las víctimas como la prestación de asistencia cuentan con la importante ayuda de expertos sanitarios, educadores y trabajadores sociales, respectivamente.

Ofrecer programas de terapia y rehabilitación a los agresores Ofrecer programas de terapia y rehabilitación a quienes han sido violentos en el pasado puede ser un método eficaz para prevenir futuros actos de violencia. Es posible poner fin al ciclo del maltrato esforzándose por modificar las



acciones agresivas y cultivando un mejor conocimiento de las razones subyacentes.

Coordinación interinstitucional: Para dar una estrategia holística a la prevención y resolución de la violencia familiar, es vital la colaboración entre diversas instituciones, como la policía, los servicios sanitarios, los tribunales y los grupos no gubernamentales.

Abordar los desequilibrios de género y trabajar para promover relaciones equitativas entre hombres y mujeres son dos de los pasos más importantes que pueden darse para reducir la incidencia de la violencia familiar, que a menudo se precipita por un desequilibrio de poder y control.

CONCLUSIONES

- PRIMERA.** En conclusión, la incidencia del delito de las lesiones por violencia familiar es un tema de gran preocupación que refleja profundas implicaciones sociales y humanas. A lo largo de este análisis, hemos podido destacar la importancia de comprender y abordar este fenómeno desde múltiples perspectivas.
- SEGUNDA.** La incidencia de las lesiones por violencia familiar es una realidad persistente en muchas sociedades, incluyendo el contexto peruano. A pesar de los esfuerzos por combatir la violencia doméstica, sigue siendo una problemática que afecta a individuos y comunidades. Este impacto puede extenderse a sus familias y comunidades, creando ciclos de abuso difíciles de romper.
- TERCERA.** La falta de denuncia de casos de violencia familiar es un desafío significativo. Las víctimas a menudo enfrentan barreras emocionales, económicas y culturales que les impiden buscar ayuda o denunciar a los agresores, lo que puede llevar a la subestimación de la verdadera magnitud del problema.
- CUARTA.** La erradicación de la violencia familiar y la protección de los derechos fundamentales de las personas son objetivos cruciales para construir un mundo más seguro y equitativo.

RECOMENDACIONES

- PRIMERA.** Se recomienda que los investigadores colaboren con expertos de diversas disciplinas, como el derecho, la psicología, el trabajo social, la medicina y la sociología. Esta colaboración permitirá obtener una comprensión más completa de los factores subyacentes, las consecuencias y las intervenciones efectivas para abordar este problema social.
- SEGUNDA.** Se sugiere que se promueva la participación activa de las víctimas y sobrevivientes en el diseño y desarrollo de los estudios, garantizando así que sus voces y experiencias sean debidamente consideradas.
- TERCERA.** Para fomentar la investigación de alta calidad en la universidad, se sugiere establecer un Centro de Investigación Interdisciplinaria dedicado a abordar problemáticas sociales complejas como la violencia familiar. Este centro podría ser un espacio de colaboración entre diferentes facultades y departamentos, brindando un ambiente propicio para la generación de conocimiento innovador y soluciones concretas.
- CUARTA.** Se recomienda que este centro facilite la formación de equipos interdisciplinarios de investigadores, estudiantes y profesionales que trabajen en conjunto en proyectos de investigación que aborden temas relevantes para la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bautista, C. J. (2019). *Represión punitiva en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar y su implicancia al principio de mínima intervención del derecho penal, en las sedes judiciales de la provincia de Arequipa, incidencia en el año 2017*. Arequipa: Repositorio tesis UNSA.
- Bazán, V. (2012). El Hábeas data, su autonomía respecto del amparo y la tutela del derecho fundamental de autodeterminación informativa. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, XVIII*.
- BBC. (02 de abril de 2018). *Qué efectos tienen sobre los hijos las peleas de sus padres frente a ellos*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43618412>
- Cano, M. (25 de 07 de 2019). *Ministerio Público*. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263_proceso_inmediat_mirko_cano.pdf
- Cayllahua, W. (2020). *Ley que incrementa la pena en los delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos corruptos*. Lima: Congreso de la República.
- De la Jara, E., Mujica, V., & Ramirez, G. (2009). *¿Cómo es el proceso penal según el nuevo código procesal penal?* Lima: Bellido Ediciones EIRL.
- INEI. (2016). *Encuesta Nacional de Relaciones Sociales - ENARES 2015*. Obtenido de Infografía de resultados de la ENARES 2015: <https://www.unicef.org/peru/media/1906/file/Encuesta%20Nacional%200s>



- INEI. (2018). *Puno: Resultados definitivos , Tomo I*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú.
- Malegarue, J., & Fernández, P. (2016). *El rol de las hipótesis en la investigación: entretelones en la experiencia de enseñanza-aprendizaje*. Mendoza, Argentina: V Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales.
- Montoya, O. (2018). *Diccionario jurídico*. Obtenido de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/sistema-penal/>
- Muguerza, I. A. (2019). *Ineficacia de la criminalización de agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar en distrito judicial de Tacna-2017*. Tacna: Repositorio tesis Universidad Privada de Tacna.
- Navarra, U. d. (2021). *El sistema español: Los delitos- Glosario*. Obtenido de Crimina 3.4: <http://www.unav.es/penal/crimina/topicos/bienjuridico.html>
- OMS. (2021). *Organización mundial de la salud*. Obtenido de https://www.who.int/topics/risk_factors/es/
- Ortiz, J. (2010). Sujetos procesales (Partes, terceros e intervinientes). *Revista Facultad de Derecho Ratio Juris. Colombia*, 49-63.
- Pérez Oporto , J., & Gardey, A. (2016). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/sujeto-pasivo/>
- Pérez Oporto, J., & Gardey, A. (2012). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/delito/>
- Pérez Oporto, J., & Gardey, A. (2018). *Definicion.de*.
- Pérez Oporto, J., & Gardey, A. (2020). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/sujeto-activo/>



Pérez Oporto, J., & Merino, M. (2012). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/lesion/>

Pérez Oporto, J., & Merino, M. (2014). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/denuncia/>

RAE. (2021). *Diccionario de la RAE*.

Repetico. (02 de 09 de 2021). *Derecho Europeo*. Obtenido de [https://www.repetico.de/card-66463839#:~:text=al%20vestuario%E2%80%A6\),EFICACIA%20VERTICAL%20Los%20derechos%20imponen%20deberes%20a%20los%20poderes%20p%C3%ABlicos,53.1\).&text=DDFF%20COMO%20DEFENSA.-](https://www.repetico.de/card-66463839#:~:text=al%20vestuario%E2%80%A6),EFICACIA%20VERTICAL%20Los%20derechos%20imponen%20deberes%20a%20los%20poderes%20p%C3%ABlicos,53.1).&text=DDFF%20COMO%20DEFENSA.-)

Sánchez, E. (2018). *Implicancias de penalizar la omisión a la asistencia familiar relacionado a la vulneración del principio del interés superior del niño*. Lima: UCV.

Sánchez, P. (2004). *Comentarios al código procesal penal*. Lima: Editorial Moreno.

Valdivia, V. B. (1998). La violencia familiar y su tratamiento en el derecho peruano. *Revista de la Academia de la Magistratura N° 1 - AMAG*.

Violencia Familiar, 00059-2019-0-2601-JR-PE-01 (Corte superior de Justicia de Tumbes 11 de 04 de 2019).

Wikipedia. (2021). *Wikipedia*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Caracterización>



ANEXOS



ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: INCIDENCIA DEL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO: CARACTERIZACIÓN Y FACTORES DE RIESGO 2019-2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente	Número de denuncias del delito de lesiones por violencia familiar Tasa de incremento de incidencia	TÉCNICAS: Análisis documental. Análisis estadístico. INSTRUMENTOS: Fichas bibliográficas. Paquete estadístico Spss.
¿Cuál es la incidencia del delito de lesiones por violencia familiar en la ciudad de Puno en el período 2019-2020?	Determinar la incidencia del delito de lesiones por violencia familiar en la ciudad de Puno en el período 2019-2020.	Durante el período 2019-2020, la incidencia del delito de lesiones por violencia familiar se ha incrementado en la ciudad de Puno.	Delito de lesiones por violencia familiar		
			Variable dependiente Incremento de incidencia en la ciudad de Puno		
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable independiente	Sujeto activo Sujeto pasivo Bien jurídico protegido Sanción o pena	TÉCNICAS: Análisis documental. Análisis estadístico. INSTRUMENTOS: Fichas bibliográficas. Paquete estadístico Spss.
1. ¿Cómo es la caracterización del delito de lesiones por violencia familiar en la ciudad de Puno 2019-2020?	1. Caracterizar el delito de lesiones por violencia familiar.	1. El delito de lesiones por violencia familiar es caracterizado de acuerdo a su tipificación en el código penal.	Delito de lesiones por violencia familiar		
			Variable dependiente Tipificación en el código penal		
2. ¿Cuáles son los factores de riesgo que inciden en la comisión del delito de lesiones por violencia familiar en la ciudad de Puno 2019-2020?	2. Identificar los factores de riesgo que inciden en la comisión del delito de lesiones por violencia familiar.	2. Los principales factores de riesgo que influyen en la comisión del delito de lesiones por violencia familiar identificados son el alcoholismo, relaciones conyugales disfuncionales, grado de instrucción, desistimiento de la víctima en su denuncia, entre otros.	Variable independiente	Porcentaje de ocurrencia por factor alcoholismo Porcentaje de ocurrencia por factor grado de instrucción Porcentaje de ocurrencia por factor relaciones conyugales disfuncionales	Fichas bibliográficas. Paquete estadístico Spss.
			Factores de riesgo influyentes		
			Variable dependiente Comisión del delito de lesiones por violencia familiar		
			Variable independiente		TÉCNICA



3. ¿Cuál ha sido la eficacia de la aplicación del art. 122-B del código penal en la reducción del delito de lesiones por violencia familiar?	3. Determinar la eficacia de la aplicación del art. 122-B del CP en la reducción del delito de lesiones por violencia familiar.	3. La aplicación del art. 122-B del CP es ineficaz en la reducción del delito de lesiones por violencia familiar.	Aplicación del art. 122 del CP Variable dependiente Reducción del delito de lesiones por violencia familiar	Número de personas encuestadas Número de personas entrevistadas	Análisis estadístico INSTRUMENTO Entrevistas, encuestas
--	---	---	--	--	---



ANEXO 02. MATRIZ INSTRUMENTAL

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIÓN	INDICADOR
Variable independiente: La aplicación del nuevo código procesal penal	El objeto del Derecho Procesal Penal radica en el esclarecimiento del hecho denunciado, previa actuación de pruebas	Objeto del derecho procesal penal	Uso del derecho objetivo
			Uso del derecho subjetivo
			Uso del derecho adjetivo
	hecho denunciado, previa actuación de pruebas	Esclarecimiento de los hechos	Como planes de investigación
		Actuación de pruebas	Competencia legal
			Competencia Metodológica
			Competencia participativa
Variable dependiente: El estado actual favorable	Construir una verdad judicial a partir de pruebas o indicios concurrentes respecto a la comisión de un hecho típico antijurídico y culpable con la finalidad de imponer una pena	Conceptual	Fortalezas y debilidades
			Estrategias de estudio
			Conocimientos previos
	hecho típico antijurídico y culpable con la finalidad de imponer una pena	Procedimental	Perspectivas y posibilidades
			Iniciativa y responsabilidad
	imponer una pena	De acción	Capacidad para optimizar recursos y actividades



ANEXO 03. INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Incidencia del delito de lesiones por violencia familiar en la ciudad de Puno: Caracterización y factores de riesgo 2019-2020"

ENTREVISTA A FISCALES

Estimado Sr. Fiscal, por favor responder las siguientes preguntas conforme la guía, ya que la información que se brinde será de suma utilidad para el desarrollo de mi trabajo de investigación. Agradezco anticipadamente su gentil colaboración.

1. ¿Considera usted que la imposición de pena privativa de libertad, en aplicación del art. 122-B del código Penal influye en la reducción de la comisión de este tipo de delitos? ¿Por qué?

SÍ	
NO	

2. ¿Cuál de las siguientes alternativas consideraría usted necesarias para la reducción de la comisión de los delitos de violencia contra las mujeres o grupo familiar? ¿Por qué?

☐	Incrementar las penas privativas de libertad.
☐	El gobierno debe intervenir a través de campañas de concientización y sensibilización.
☐	Mejorar la <u>currícula</u> escolar contemplando los temas de prevención de comisión del delito de lesiones en contra de las mujeres o grupos vulnerables.

3. ¿Qué otras alternativas de solución propondrían usted para la reducción de comisión de este tipo de delitos?



4. ¿Cuáles considera usted los factores más recurrentes en la comisión de delitos de lesiones por violencia familiar? Por favor ordenar del 1 al 4 en forma ascendente según el orden de prelación que considere.

	Alcoholismo
	Relaciones conyugales disfuncionales
	Grado de instrucción del agresor
	Desistimiento de la víctima en su denuncia

5. ¿Qué otros factores consideran usted que influyen en la comisión del delito de lesiones por violencia familiar?

Muchas gracias.

ANEXO 04. FICHAS DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS

FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS

GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS EDSON AUGUSTO JAUREGUI MERCADO
CENTRO LABORAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
GRADO DOCTOR EN DERECHO
MENCION.....
INSTITUCION DONDE LO OBTUVO UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLÓ CÁCERES VELÁSQUEZ
OTROS ESTUDIOS MAESTRO EN CIENCIAS DEL DERECHO PENAL

INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estricto científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1. = Inferior al básico
2. = Básico
3. = Intermedio
4. = Sobresaliente
5. = Muy sobresaliente

2. Juicio del experto:

INDICADORES		CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2	Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)				X	
3	El numero de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5	Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)				X	
6	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)				X	
7	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido (validez)					X

8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)					X
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)				X	
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)					X
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)					X
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)				X	
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)				X	
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
Puntaje parcial					24	45
Puntaje total						69

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 = ...92.....

3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.	El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				

4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

CONFIRMO LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe EDSON AUGUSTO JAUREGUI MERCADO
identificado con DNI N° 29613823.....certifico que realice el juicio del experto al instrumento diseñado por el estudiante Williams Giovanni Ramos Ticona..

Juliaca, 20 de marzo.....del 2024.


Dr. Edson A. Jauregui Mercado
DOCENTE

FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS

GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA
CENTRO LABORAL UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
GRADO DOCTOR EN DERECHO
MENCION.....
INSTITUCION DONDE LO OBTUVO UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
OTROS ESTUDIOS MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1. = Inferior al básico
2. = Básico
3. = Intermedio
4. = Sobresaliente
5. = Muy sobresaliente

2. Juicio del experto:

INDICADORES		CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)				X	
2	Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)				X	
3	El numero de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)				X	
4	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5	Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)					X
6	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido (validez)				X	



8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)				X	
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)				X	
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)					X
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)				X	
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)				X	
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X	
Puntaje parcial					40	25
Puntaje total						65

Nota: índice de validación del juicio de experto (lvje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 = ...86.6.....

3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.	El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				

4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

VALIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO

5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe XAVIER RAMIRO QUISEPÉ ZAPANA.....
identificado con DNI N° 01324996.....certifico que realice el juicio del experto
al instrumento diseñado por el estudiante Williams Giovanni Ramon Ticona..

Juliaca, 04. de abril.....del 2024.


DNI: 01324996

FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS FREY TORIBIO CHALCO VARGAS
CENTRO LABORAL UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ
GRADO DOCTOR EN EDUCACIÓN
MENCION.....
INSTITUCION DONDE LO OBTUVO UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ
OTROS ESTUDIOS SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGIA EDUCATIVA (PUNO)

INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1. = Inferior al básico
2. = Básico
3. = Intermedio
4. = Sobresaliente
5. = Muy sobresaliente

2. Juicio del experto:

INDICADORES		CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)				X	
2	Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
3	El numero de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)				X	
5	Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)				X	
6	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido (validez)					X



8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)					X
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)					X
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)					X
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)				X	
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)				X	
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X	
Puntaje parcial					24	45
Puntaje total						69

Nota: índice de validación del juicio de experto (lvje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 = ... 92

3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.	El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				

4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

CONFIRMO LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe FREDDY TORIBIO CHALCO VARGAS.....
identificado con DNI N° 01233951.....certifico que realice el juicio del experto
al instrumento diseñado por el estudiante Williams Giovanni Ramos Ticona...

Juliaca, 01. de abril.....del 2024.



Dr. Freddy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



ANEXO 05 RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE PUNO



Firma
Digital

Firmado digitalmente por HUANCA
MAMANI Juan Carlos FAU
20131370301 soft
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Pu
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.06.2022 21:46:51 -05:00

Puno, 28 de Junio del 2022

OFICIO N° 002074-2022-MP-FN-PJFSPUNO

Sr(a).

JUAN BAUTISTA MONZON MAMANI

COORDINADOR DE LA 1º FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PUNO

Presente. -

Asunto : SOLICITA AUTORIZACION PARA ENTREVISTAR A PERSONAL
FISCAL.

Referencia : SOLICITUD N° S/N (23JUN2022)

Expediente : MUPDFP20220006975

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, donde el abogado Williams Giovanni Ramos Ticona, egresado de la maestría en Derecho en mención Derecho Procesal Penal, de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Puno, ha solicitado aplicar encuestas a los fiscales sobre la "Incidencia del Delito de Lesiones por violencia Familiar en la Ciudad de Puno: Caracterización y factores de riesgo 2019 – 2020"

Al respecto, este Despacho Superior, solicita el apoyo correspondiente para la aplicación de las encuestas del solicitante, solo con fines académicos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

JUAN CARLOS HUANCA MAMANI

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE PUNO

CC:
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno

JHM/iti

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE PUNO

EXPEDIENTE : MUPDFP20220006975

CODUN : S9H9P

R. 6940

JHM/1 t1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.

7030B21567F08C0B2E2E726D053081C3A030B2C6A9102870F87C30187A0408A67CDBA05B15AA5533D10119F5630D6A505B166FC08FPC3F86A4



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISTRITO FISCAL DE PUNO
GESTIÓN DE INDICADORES

Ministerio Público - D.F. Puno
Denuncias registradas por Violencia Familiar
en el Distrito de Puno

Lugar	Año 2019	Año 2020
Distrito de puno	2433	1239

Fuente. SGF.

Ministerio Público - D.F. Puno
Estado de las denuncias registradas por Violencia Familiar
en el Distrito de Puno

Estado	Año 2019	Año 2020
CON ACUSACION	17	10
CON ARCHIVO (CALIFICA)	903	599
CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	1271	563
CON INVESTIGACION PRELIMINAR		3
CON PRINCIPIO OPORTUNIDAD (INTERMEDIA)	2	
CON PROCESO INMEDIATO		1
CON RESERVA PROVISIONAL (PRELIMINAR)	1	2
CON RESERVA PROVISIONAL (CALIFICA)		3
CON SENTENCIA	118	16
CON SOBRESEIMIENTO	27	9
CON SOBRESEIMIENTO(JUZGAMIENTO)	5	
CONCLUSION INV. PREPARATORIA	2	2
DERIVADO (CALIFICA)	33	9
DERIVADO (PRELIMINAR)	12	6
EN AUDIENCIA	20	10
FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA		4
SUSPENSION DE JUZGAMIENTO	22	2

Fuente. SGF.

(051) 351781
Indicadorespuno@gmail.com
Jr. Teodoro Valcárcel N° 118 (2do Piso)
Puno – Perú
www.mpfj.gob.pe - www.fiscalia.gob.pe



Ministerio Público - D.F. Puno
Agravados según Edad y Sexo por delitos de Violencia Familiar en
el Distrito de Puno

Edad	Año 2019		Año 2020	
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
0	6	3	3	
1	1	1	3	3
2	3	2	1	1
3	6	3	1	1
4	3	9	4	4
5	2	9	4	7
6	4	8	2	3
7	12	7		3
8	11	9	5	2
9	4	8	1	4
10	14	15	12	4
11	9	13	7	2
12	8	6	6	8
13	12	7	7	5
14	12	9	8	
15	18	10	10	8
16	9	6	11	4
17	23	9	13	2
18	33	2	13	3
19	42	6	23	2
20	52	9	18	3
21	51	6	23	2
22	60	5	32	7
23	64	6	27	3
24	60	8	35	7
25	74	8	37	4
26	71	7	37	2
27	68	16	40	2
28	58	11	30	7
29	77	9	29	5
30	99	5	43	4
31	78	21	37	4
32	66	11	33	9
33	69	5	30	8
34	61	10	44	5
35	67	10	32	6
36	64	7	33	8
37	55	4	37	6
38	68	10	30	7
39	38	21	26	7
40	107	30	49	19
41	61	12	30	7
42	61	16	27	5
43	44	15	27	12
44	55	14	21	10
45	48	9	30	9
46	43	10	26	6

(051) 351781
Indicadorespuno@gmail.com
Jr. Teodoro Valcárcel N° 118 (2do Piso)
Puno – Perú
www.mpf.n.gob.pe - www.fiscalia.gob.pe



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISTRITO FISCAL DE PUNO
GESTIÓN DE INDICADORES

47	36	13	23	4
48	26	11	23	4
49	43	2	20	5
50	37	8	24	5
51	36	10	12	6
52	33	10	22	5
53	24	2	13	4
54	22	7	16	4
55	14	8	11	5
56	22	6	9	3
57	17	9	12	1
58	17	4	2	7
59	26	5	10	1
60	7	10	12	1
61	11	4	5	2
62	8	16	6	2
63	9	4	3	5
64	13	3	2	2
65	12	3	2	1
66	7	5	3	2
67	13	2	3	6
68	4	2	3	1
69	5	4	4	2
70	7	1	2	3
71	3	2	2	4
72	2	4	6	
73	9	2	2	1
74	2	7	2	3
75	8	3	1	1
76	4	1	5	3
77	4	1	3	
78	1	2	6	1
79	3	4	5	1
80	1	2	2	1
81	2	3	2	1
82	1	3	2	1
83	1	5	1	1
84		2	2	
85	2		1	1
88	1		1	
89	1			2
90	2			
91			1	
92			1	
94	1			

Fuente. SGF.

(051) 351781
Indicadorespuno@gmail.com
Jr. Teodoro Valcárcel N° 118 (2do Piso)
Puno – Perú
www.mpf.gov.pe - www.fiscalia.gob.pe

ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 27-08-23

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: WILLIAMS GIOVANNI RAHOS TICONA
 Dirección: JR. MARISCAL NIETO N°167
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70846816
 Teléfono: 939244330 email: GIOVANNI.RAHOS.167@GMAIL.COM

Nombres y Apellidos: _____
 Dirección: _____
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
 Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO
 Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL
 Título o Grado Académico a optar: MAESTRO
 Asesor: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: INCIDENCIA DEL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR
EN LA CIUDAD DE PUNO CARACTERIZACIÓN Y FACTORES DE RIESGO
2019 - 2020

Palabras claves, (3 a 5 términos): DELITO, LESIONES, VIOLENCIA FAMILIAR

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Titulo ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒ Internacional

☐ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P37

Firma de Autor



huella digital

27 de Agosto 2025

Fecha